



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
PROGRAMA COMPARTEL**

**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2012**

**Bogotá, D.C., Julio de 2012**



## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANTECEDENTES.....	6
1.1. ANTECEDENTES.....	6
1.2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD .....	10
1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO .....	10
1.4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES .....	11
CAPÍTULO 2. ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA.....	15
2.1. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA .....	15
2.2. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	16
2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN .....	16
2.4. PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .....	16
2.5. FORMA DE PAGO.....	17
CAPÍTULO 3. ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA.....	20
3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO ..	20
3.2. DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS.....	20
3.2.1. PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS .....	22
3.2.2. CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....	22
3.2.3. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO .....	22
3.2.4. OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y COMENTARIOS.....	22
3.2.5. ADENDAS.....	23
3.2.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	23
3.2.7. APERTURA DE LA URNA .....	24
3.2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN.....	25
3.2.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.....	25
3.2.10. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES .....	25
3.2.11. CAUSALES DE RECHAZO .....	26
3.2.12. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA .....	28



3.2.13.	ADJUDICACIÓN .....	28
3.2.14.	DECLARACIÓN DE DESIERTA .....	29
3.2.15.	CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR .....	29
3.3.	REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS .....	30
3.3.1.	CONDICIONES JURÍDICAS .....	30
3.3.1.1.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	30
3.3.1.2.	CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.....	31
3.3.1.3.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.....	33
3.3.1.4.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CERTIFICADO RUP .....	33
3.3.2.	EXPERIENCIA.....	35
3.3.2.1.	EXPERIENCIA PROBABLE.....	35
3.3.2.2.	EXPERIENCIA ACREDITADA .....	36
3.3.2.3.	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE .....	38
3.3.3.	CAPACIDAD FINANCIERA - cf .....	40
3.3.3.1.	CAPITAL REAL DEL PROPONENTE.....	40
3.3.3.2.	LIQUIDEZ .....	41
3.3.3.3.	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.....	41
3.3.3.4.	CAPITAL DE TRABAJO .....	41
3.3.3.5.	INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA.....	41
3.3.4.	CUPO DE CRÉDITO .....	41
3.3.5.	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – ORGANIZACIÓN TÉCNICA.....	42
3.4.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA .....	43
3.4.1.	CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO .....	43
3.4.2.	FORMACIÓN ACADÉMICA .....	43
3.4.3.	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO .....	44
3.5.	VIGENCIA DE LA PROPUESTA .....	45
3.6.	COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS .....	45
3.7.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	46
3.8.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	46
CAPÍTULO 4.	DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA.....	47



4.1.	CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA .....	47
4.1.1.	IDIOMA Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR .....	47
4.1.2.	ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES .....	47
4.1.3.	EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN .....	49
4.1.4.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	49
4.1.5.	RECIPROCIDAD.....	49
4.2.	CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS.....	50
4.2.1.	FORMA DE PRESENTACIÓN.....	50
4.2.2.	CONTENIDO DEL SOBRE NO. 1 .....	51
4.2.2.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....	51
4.2.2.2.	DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS 51	
4.2.2.2.1.	PERSONAS JURÍDICAS A TÍTULO INDIVIDUAL O COMO MIEMBRO DE UN PROPONENTE PLURAL.....	51
4.2.2.2.2.	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES .....	52
4.2.2.2.3.	CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 53	
4.2.2.3.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS .....	54
4.2.2.3.1.	CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA .....	54
4.2.2.3.2.	CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 54	
4.2.2.4.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA .....	54
4.2.2.5.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES NACIONALES Ó EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA .....	54
4.2.2.6.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 55	
4.2.2.7.	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN .....	55
4.2.2.8.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	55
4.2.2.8.1.	CARTA CRÉDITO STAND BY .....	55



4.2.2.8.2.	GARANTÍA BANCARIA.....	56
4.2.2.8.3.	SEGURO DE CUMPLIMIENTO .....	57
4.2.2.9.	RUT .....	57
4.2.3.	CONTENIDO DEL SOBRE NO. 2.....	57
CAPÍTULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....		59
5.1.	EVALUACIÓN .....	59
5.1.1.	COMITÉ EVALUADOR.....	59
5.1.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	59
5.1.2.1.	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	60
5.1.2.2.	EXPERIENCIA ACREDITADA DE LA FIRMA.....	61
5.1.2.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....	62
5.1.2.4.	TÉCNICA DE REDONDEO .....	62
5.2.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....	63
5.3.	EMPATE DE PROPUESTAS .....	63
CAPÍTULO 6. ASPECTOS VARIOS .....		65
6.1.	LUCHA ANTICORRUPCIÓN.....	65
6.2.	OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES .....	65

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



## CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANTECEDENTES

### 1.1. ANTECEDENTES

La Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, los siguientes: *1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos; 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación; 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional; 4. Definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico y de los servicios postales y relacionados, con excepción de lo dispuesto en artículo 76 de la Constitución Política.*

La Ley 1341 de 2009 en su artículo 18 establece las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y además de aquellas determinadas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, señala las siguientes: *“1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios; 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social; 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial; 5. Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia; (...) 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia; 21. Reglamentar la participación, el control social, las funciones y el financiamiento de las actividades de los vocales de control social de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones de que trata esta ley; 22. Las demás que le sean asignadas en la ley”.*

El objeto del FONDO TIC según lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, es *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías*



*de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.*

Las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fueron establecidas en la Ley 1341 de 2009, en su artículo 35, así: 1. *Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos.* 2. *Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.* 3. *Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea.* 4. *Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 5. *Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.* 6. *Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos con limitaciones físicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 7. *Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia.* 8. *Realizar auditorías y estudios de impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las comunidades, para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.*

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejecuta la política de Telecomunicaciones Sociales a través del *Programa Compartel*.

Compartel es un Programa de Telecomunicaciones Sociales creado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cuyo objetivo es permitir que las zonas apartadas y los estratos menos favorecidos del país se beneficien con las tecnologías de las telecomunicaciones como son la telefonía rural y el servicio de internet.

Mediante los documentos Conpes 3032 de 1999, 3072 de 2000, 3171 del 2002, 3457 de 2007 y 3670 de 2010 se ha determinado al Programa Compartel como el ejecutor de las políticas de Telecomunicaciones sociales en Colombia.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ministerio TIC) en el marco de la política, lineamientos y ejes de acción a desarrollarse para el periodo de gobierno 2010-2014 y que se encuentran contenidos dentro del "Plan Vive Digital", promoverá que en los próximos cuatro años se generen las condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de banda ancha, se intensifique el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un ecosistema digital.



En el segundo semestre de 2011 se adelantó la Licitación Pública No. 002 de 2011, con el objeto de seleccionar EL CONTRATISTA que ejecute el Proyecto Nacional de Fibra Óptica. Como resultado de dicho proceso, se firmó el Contrato de aporte 437 de 2011 entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia. El Ministerio TIC a través del presente proyecto buscará promover la ampliación de la infraestructura de fibra óptica existente para así llegar a un mayor número de colombianos que puedan acceder a las TIC, con mejores condiciones técnicas, económicas y mejores servicios.

Paralelamente La Entidad adelantó el concurso de méritos FONTIC-006-2011, cuyo objeto era la INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA OPTICA, proceso que por medio de la Resolución No. 001285 del 14 de diciembre de 2011 se declaró desierto por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Mediante comunicación de fecha 21 de diciembre de 2011, el Consorcio Colombia (integrado por C&M Consultores, Redes y Comunicaciones de Colombia LTDA), a través de su apoderado Dr., Jaime Enrique Granados Peña, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 1285 del 14 de diciembre de 2011, recurso que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución No. 00018 del 4 de enero de 2012 resuelve, y decide no reponer y en consecuencia confirmar el acto recurrido.

Que la firma Redes y Comunicaciones de Colombia Ltda. (REDCOM Ltda.) formuló acción de tutela en contra del Fondo TIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distinguida con el No 110014003039201209013, en consecuencia, el Juez Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, mediante auto de fecha siete (7) de febrero de dos mil doce (2012), dispuso requerir al Fondo TIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, a través del representante legal para que se pronunciara expresamente sobre los hechos y peticiones en ella contenidas.

Mediante comunicado de fecha 9 de febrero de 2012, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Representante Judicial del -FONDO TIC /Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones da contestación a la acción de tutela oponiéndose a todas y cada una de las pretensiones de la parte accionante.

Que a través de la Sentencia de fecha dieciséis (16) de Febrero de dos mil doce (2012), dentro de la acción de tutela mencionada, el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá resolvió:

**PRIMERO: TUTELAR** el amparo solicitado incoado por el accionante REDCOM LTDA., quien hace parte integral del Consorcio Colombia, por existir vulneración o amenaza al derecho fundamental al debido proceso, teniendo en cuenta para ello lo considerado en este fallo.

**SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado en el Proceso de Calificación del oferente CONSORCIO COLOMBIA dentro del Concurso de Méritos No. 006 de 2011, así como las resoluciones No. 1285 del 14 de diciembre de 2011 y 0018 del 04 de enero de 2012.

**TERCERO:** En consecuencia, se **ORDENA** al FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, que en el término perentorio e improrrogable de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a





*rehacer el proceso de calificación del oferente, teniendo en cuenta para ello la documentación aportada y las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo para el concurso de méritos No. 006 de 2011...*

**CUARTO: DENEGAR por improcedente la tercera pretensión que se reclama.”**

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones impugnó mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2012 el fallo de Tutela de primera instancia, sentencia de fecha dieciséis (16) de Febrero de dos mil doce (2012), y mediante auto de fecha 12 de marzo de 2012, el Juez Diecisiete (17) Civil del Circuito declaró la nulidad de todo lo actuado.

El proponente CONSORCIO COLOMBIA formuló una nueva acción de tutela en contra del **-FONDO TIC** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distinguida con el No 110014003039201209013, frente a la cual, el Juez Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), y notificada el nueve (09) de abril del año en curso, resolvió:

**“PRIMERO: TUTELAR** el amparo solicitado incoado por los accionantes C&M CONSULTORES S.A. y REDCOM LTDA., quienes forman el Consorcio Colombia, por existir vulneración o amenaza al derecho fundamental al debido proceso, teniendo en cuenta para ello lo considerado en este fallo.

**SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado en el Proceso de Calificación del oferente CONSORCIO COLOMBIA conformado por las empresas C&M CONSULTORES S.A. y REDCOM LTDA., dentro del Concurso de Méritos No. 006 de 2011, así como las resoluciones No. 1285 del 14 de diciembre de 2011 y 0018 del 04 de enero de 2012.

**TERCERO:** En consecuencia, se **ORDENA** al FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, que en el término perentorio e improrrogable de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a rehacer el proceso de calificación de los oferentes, teniendo en cuenta para ello la documentación aportada y las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo para el concurso de méritos No. 006 de 2011...

**CUARTO: DENEGAR** por improcedente la tercera pretensión que se reclama.”

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **-FONDO TIC-** impugnó el fallo de Tutela de primera instancia, sentencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012) y mediante sentencia de fecha 11 de mayo de 2012, el Juez Diecisiete (17) Civil del Circuito revocó totalmente la sentencia del veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012).

La Entidad ha mantenido desde el primer día de declaratoria de desierta todas las actividades inherentes a la planeación jurídica, técnica, financiera, de la futura interventoría, habiendo asumido las medidas de supervisión, vigilancia y control que permitieran garantizar el cumplimiento del contrato, en medio de la incertidumbre jurídica dada por los trámites y decisiones judiciales.

El FONDO TIC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA suscribieron el Contrato Interadministrativo 543 del 26 de junio de 2012 que tiene por objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL



DE FIBRA ÓPTICA, CONSISTENTE EN EL APOYO Y ASESORÍA A FONDO TIC, CON AUTONOMIA ACADEMICA, CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA” y cuyo plazo es hasta el 31 de diciembre de 2012

## 1.2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo TIC, como el encargado de formular los proyectos de telecomunicaciones sociales del país para garantizar el acceso y servicio universal de los colombianos (Ley 1341 de 2009), a través del Programa Compartel dio paso a la Licitación Pública No. 002 de 2011 con el objeto de seleccionar el contratista que ejecute el Proyecto Nacional de Fibra Óptica. Como resultado de dicho proceso, se seleccionó a la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia para ejecutar el Proyecto Nacional de Fibra Óptica.

El Documento CONPES 3457 de 2007 también establece que el Programa Compartel debe realizar el control y seguimiento de los proyectos, con el fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, como complemento a las funciones de financiamiento de programas del Fondo TIC.

La Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*” en su artículo 83 previene que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o Interventor a fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La vigilancia, control y seguimiento del CONTRATO DE APORTE se realizará a través de una Interventoría integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales, atendiendo a la complejidad del objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, periodo que incluye el seguimiento y control de las etapas de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio, Estabilización y Operación del Proyecto Nacional de Fibra Óptica durante el Plazo del Contrato de Interventoría.

Es esencial que esta clase de proyectos cuenten con mecanismos integrales, sistemáticos y efectivos de control y seguimiento, con el fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, como complemento a las funciones de financiamiento de programas del Fondo TIC, permitiendo la toma de decisiones por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvaguardado el interés general y los recursos públicos involucrados en el Contrato de Aporte.

De tal manera, se hace necesario contratar la firma encargada de realizar la Interventoría integral al Proyecto Nacional de Fibra Óptica que incluye los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales.

## 1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan así como las Adendas que se expidan durante el presente Concurso de Méritos. Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los días sábados no se consideraran días hábiles. Los plazos del Contrato de Interventoría se encuentra dado en días calendario.



- El cómputo de los plazos de días se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad Contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Aquellas expresiones que en el presente Pliego de Condiciones sean escritas con la letra inicial en mayúscula, deberán ser entendidas de conformidad con el sentido concedido en la respectiva definición que de ellas se haga en este documento. Dichos significados serán aplicables por igual a los términos cuando éstos sean utilizados en singular y en plural.
- En caso de presentarse cualquier incompatibilidad, diferencia, contradicción o duda entre el Pliego y la Minuta de Contrato de Interventoría, prevalecerá lo dispuesto en la Minuta de Contrato de Interventoría. Lo establecido en el Pliegos y en la Propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el Interventor y hará parte del respectivo Contrato de Interventoría. En cualquier caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero la Minuta de Contrato de Interventoría, luego el Pliego y por último la Propuesta.
- El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este Pliego de Condiciones sirven solo como referencia y no afectaran la interpretación de su texto.
- Las palabras definidas en el glosario que se mencionen en cualquier parte del Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- Los términos no definidos en el glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato de Interventoría o en el Anexo Técnico del Contrato de Interventoría, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.
- Los términos no definidos en el glosario ni en las definiciones establecidas en la minuta del Contrato de Interventoría, se entenderán de conformidad con las definiciones contenidas en el anexo 9 del Proyecto Nacional de Fibra Óptica y en los demás documentos del Proyecto Nacional de Fibra Óptica.
- A las palabras que no estén definidas de acuerdo con lo señalado anteriormente, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

#### 1.4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

1. **Adenda.** Son los documentos que pueden expedirse con posterioridad a la publicación del presente Pliego de Condiciones y que tienen por finalidad modificar, aclarar o precisar los términos del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2.5 del presente Pliego de Condiciones.
2. **Adjudicatario.** Se entenderá como cualquiera de los Proponentes que resulte favorecido con la adjudicación del presente Concurso de Méritos, quien se hará titular del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.



3. **Anexo.** Es el documento que hace parte integral del presente pliego de condiciones y que contiene información relevante y necesaria para la presentación de la Propuesta y/o la suscripción del Contrato de Interventoría.
4. **Cierre o Cierre del Proceso de Selección.** Tendrá el significado dado en el numeral 3.2.6 del presente Pliego de Condiciones.
5. **Concurso de Méritos.** Será el presente Concurso de Méritos No. 03 de 2012, cuyo objeto consiste en contratar la “Interventoría integral al Proyecto Nacional de Fibra Óptica, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contables, administrativos, ambientales y sociales en el desarrollo del Proyecto Nacional de Fibra Óptica”, convocado por el FONDO TIC.
6. **Contratista.** Es la Unión temporal Fibra Óptica Colombia, encargada de la ejecución del Contrato de Aporte, cuyo objeto consiste en: *“...la prestación a terceros de los Servicios (tal y como están definidos) en al menos setecientos cincuenta y tres (753) y 2000 instituciones públicas definidos contractualmente, para lo cual el Fondo TIC aportará unos Recursos de Fomento y el Contratista desarrollará para sí una red de fibra óptica, la operará y mantendrá y asumirá la gestión de los Servicios en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato”.*
7. **Contrato o Contrato de Aporte.** Corresponde al contrato de aporte 437 de 2011 entre el FONDO TIC y Unión Temporal Fibra Óptica, incluyendo la Propuesta de la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia y los documentos de la Licitación Pública 002 de 2011 entre los que se encuentran el pliego de condiciones, los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos anexos dentro de dicha Licitación Pública 002 de 2011.
8. **Contrato de Fiducia.** Corresponde al contrato irrevocable de Fiducia de Administración y Fuente de Pagos y Patrimonio Autónomo que tiene por objeto el Recaudo de los Recursos de Fomento y la administración y desembolso de los mismos en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO y sus anexos, así mismo la radicación en cabeza de un patrimonio autónomo de los Recursos de Fomento y de la infraestructura de transporte óptico que con ellos se vaya desarrollando, así como de todos los demás activos (componentes, elementos o fragmentos de la red) que sean desarrollados con recursos de capital o de deuda del CONTRATISTA en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO, su anexo técnico y demás documentos del Proyecto Nacional de Fibra Óptica.
9. **Contrato de Interventoría.** Corresponde a aquel cuyo objeto comprende la Interventoría del CONTRATO. El CONTRATO DE INTERVENTORÍA corresponde al objeto del presente proceso de selección.
10. **Contrato interadministrativo.** Corresponde al contrato interadministrativo 543 del 26 de junio de 2012 suscrito entre El FONDO TIC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
11. **Consortio.** Tendrá el significado dado en el numeral 0 del presente Pliego de Condiciones.
12. **Documentos del Proceso.** Se referirá, además del Pliego de Condiciones y del Contrato de Interventoría, a todos sus Anexos y a todos aquellos documentos emitidos por FONDO TIC con ocasión del presente Concurso de Méritos.
13. **ENTIDAD CONTRATANTE o FONDO TIC:** Es el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como entidad que efectúa la selección y contratación del CONTRATISTA del Contrato de Aporte y de la Interventoría del mismo.



14. **Interventoría.** Labor referida a actividades de supervisión, seguimiento, control y vigilancia, que permite asegurar el logro de los objetivos propuestos del Contrato de Aporte objeto de interventoría, en los términos y condiciones señalados en el presente Pliego de Condiciones y en el Contrato de Interventoría.
15. **Interventor.** Se refiere al encargado de realizar la Interventoría a la ejecución del CONTRATO. La selección del INTERVENTOR corresponde al objeto del presente proceso de selección.
16. **Miembro del Proponente Plural.** Se entenderá como el integrante del Proponente Plural que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.
17. **Municipios.** Corresponden a los municipios del Proyecto Nacional de Fibra Óptica relacionados en el Anexo 10 – Municipios.
18. **NOC:** Network Operations Center
19. **ODF:** Optical Distribution Frame
20. **Plazo de Ejecución.** Hace referencia al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos, el cual se encuentra definido en el numeral 3.2.1.
21. **Pliego de Condiciones o Pliego.** Es el conjunto de documentos en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Concurso de Méritos. Para los efectos del presente Concurso de Méritos, se referirá al presente documento de Pliego de Condiciones y sus anexos.
22. **Presupuesto Oficial.** Corresponde al presupuesto definido en el numeral 2.4 del presente Pliego de Condiciones.
23. **Proponente.** Es la persona jurídica nacional o extranjera que a título individual, o el conjunto de personas jurídicas nacionales o extranjeras que a título plural bajo las modalidades de Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único, Consorcio o Unión Temporal, presenta Propuesta en el presente Concurso de Méritos.
24. **Propuesta.** Se entiende por tal, la oferta de negocio jurídico, técnico y financiero presentada por un Proponente en el presente Concurso de Méritos de conformidad con los términos y condiciones señalados en los Documentos del Proceso.
25. **Propuesta Económica.** Tendrá el significado dado en el numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones. La Propuesta Económica deberá presentarse en los términos establecidos en el numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones
26. **Proyecto Nacional de Fibra Óptica.** Corresponde al proyecto desarrollado por el Fondo TIC orientado a la expansión de la infraestructura de fibra óptica nacional y la prestación del servicio de conectividad en banda ancha en los municipios incluidos en la propuesta del Contratista y en dos mil (2000) instituciones públicas, en el marco de la Licitación Pública No. 002 de 2011.
27. **RED DE TRANSPORTE ÓPTICO:** Las redes de transporte óptico (Optical Transport Network OTN), tal como lo define las recomendaciones ITU – T G.872, G.709 y G. 798 expedidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, son un conjunto de elementos de red ópticos conectados mediante fibra óptica, capaces de proveer transporte, multiplexación, enrutado, gestión y supervisión de las señales ópticas que permite que los operadores cuenten con una infraestructura de red de servicios como la nueva generación de tecnologías de transmisión digital.  
También se entiende una red de transporte óptico como el BACKBONE que en su esencia permite el transporte de cualquier señal digital independientemente del cliente y de sus tecnologías IP, SDH, ATM,



Ethernet con administración en longitud de onda (WDM) “Wavelength Division Multiplexing”, cumpliendo como mínimo con las siguientes recomendaciones de la UIT en los siguientes aspectos:

1. Arquitectura
  2. Estructura y Mapping
  3. Característica funcionales de los equipos
  4. Labores de Administración (fallas, configuraciones y monitoreo de desempeño)
  5. Características capa física
  6. Componentes y Subsistemas
  7. Pruebas y mantenimiento
28. **Red de última milla o red de acceso.** Se define como el segmento final de la red por la cual se entrega el servicio de telecomunicaciones (voz, video, Internet, datos, etc.) y comprende sólo el enlace final entre el cliente o usuario final y el proveedor de servicios. La última milla puede ser prestada a través de diferentes tecnologías de acceso, ya sea cobre, cable coaxial, fibra óptica o soluciones de acceso inalámbricas.
29. **Requisitos Habilitantes.** Son los requisitos definidos en el numeral 3.3 del Pliego de condiciones.
30. **Supervisor.** Persona designada por el FONDO TIC, a través del Programa Compartel, para efectuar la supervisión de la Interventoría que resulte del presente proceso de selección.
31. **Unión Temporal.** Tendrá el significado dado en el numeral 0 del presente Pliego de Condiciones.



## **CAPÍTULO 2. ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA**

### **2.1. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA**

El Interventor deberá realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de las actividades de diseño, planeación, estudios de campo (sitesurvey), adquisición de equipos, trámite de permisos, licencias, servidumbres, autorizaciones, instalación, uso de infraestructura de terceros y demás tramites necesarios para la debida planeación, ingeniería de detalle, despliegue de red, puesta en servicio y operación del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, que adelante EL CONTRATISTA, así mismo realizará actividades que permitan conocer el impacto social de dicho Proyecto, paralelamente prestará asesoría y dará concepto financiero, técnico, administrativo y legal sobre todos los asuntos correspondientes al desarrollo del CONTRATO DE APORTE.

La Interventoría estará presente durante la fase de planeación, instalación y puesta en servicio, estabilización y operación (incluidos en el Plazo de Ejecución de la Interventoría) para realizar las Actividades de Interventoría con respecto al correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.

La Interventoría cubierta con el presente Contrato de Interventoría se realizará sobre la totalidad de municipios del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, por lo que el valor del Presupuesto Oficial incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las actividades de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de municipios que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control y demás actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna.

Las actividades que se ejecutarán por el Interventor durante las fases de diseño, planeación, instalación y puesta en servicio, estabilización y operación (incluidos en el Plazo de Ejecución de la Interventoría) del Proyecto Nacional de Fibra Óptica se realizarán con respecto de cuatro (4) grupos de municipios que el Interventor declara conocer y cuya distribución definitiva se incluye en los diferentes Informes Detallados de Ingeniería y Operación presentado por el Contratista Unión temporal Fibra Óptica Colombia, en el desarrollo del Proyecto.

El Interventor deberá realizar durante el mes de diciembre de 2012 un empalme con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA donde se incluirán todos los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos, contables, ambientales y sociales, de conformidad con lo definido en el anexo técnico del proyecto y demás documentos del proceso.

El Interventor acepta que sus obligaciones con relación a las Actividades de Interventoría son de resultado y, por ende, no podrá eximirse de la realización de las mismas en el alcance establecido en el Contrato de Interventoría, ni del pleno cumplimiento de los objetivos específicos trazados en el Contrato de Interventoría, sino por Fuerza Mayor o el incumplimiento previo de Fondo TIC. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos y de gestión, los recursos y todas las herramientas tecnológicas que se imponen al nivel de diligencia de un experto de acuerdo con el Contrato de Interventoría, incluidos sus Anexos, por lo cual será responsable de sus actos y omisiones, los de sus empleados y los de sus dependientes ante Fondo TIC.

Los objetivos y actividades de la Interventoría se encuentran contenidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.



## 2.2. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La selección del Proponente que se obliga a realizar la ejecución continuada de las actividades de **“INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES”**, sujeta a los términos, condiciones y limitaciones que establece el presente Pliego de Condiciones, así como el Contrato de Interventoría, el Anexo Técnico, los Estudios Previos, demás Documentos del Proceso y la Propuesta del Interventor, todos los cuales hacen parte integral del Contrato de Interventoría.

En virtud de las actividades de soporte y asesoría que el Interventor ejecutará en el marco del Contrato de Interventoría, deberá cumplir con todas aquellas de carácter administrativo, seguimiento técnico, financiero, ambiental y social, así como de asesoría legal que sean necesarias para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo cual, como mínimo deberá cumplir con los objetivos específicos y actividades establecidas en el Anexo Técnico.

## 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente Interventoría es de veinte (20) meses, los cuales iniciarán a partir de la suscripción del Acta de inicio.

El Interventor deberá tener en cuenta el Cronograma y metas asociadas a cada fase del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, el cual se encuentra especificado en los documentos del proceso de selección de la Licitación Pública No. 002 de 2011 y el CONTRATO resultante del mismo.

## 2.4. PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto máximo previsto para la Interventoría asciende a la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS mcte (\$16.776.549.795), incluido IVA el cual se encuentra respaldado así:

- a) Vigencia Fiscal 2012: Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 941-12 del 12 de Junio de 2012, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Fondo de TIC con cargo a la vigencia fiscal de 2012, por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$2.526.548.400).
- b) Vigencias futuras 2013 y 2014: El Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó, mediante comunicado con número de Referencia: xxxxxxxxxxx del xxx de xxx de 2012, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección xxx, Programa xx, Subprograma xx, Proyecto xxx,

**Tabla 1. Vigencias Futuras**

Vigencia	Recursos	Pesos corrientes
2013	Propios	xxxxxxxxxxxxxx





2014	Propios	xxxxxxxxxxxxxx
------	---------	----------------

## 2.5. FORMA DE PAGO

El Fondo TIC pagará al Interventor la suma de que trata el numeral 2.4 en pesos colombianos, de la siguiente forma:

1. **Un primer desembolso a título de anticipo** equivalente al quince por ciento aprox. **(15,00%)** del valor del Contrato de Interventoría, es decir, la suma de DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.516.482.470) sujeto a: i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría, anexando la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde se reporte que el INTERVENTOR se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.P.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo; ii) la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la Entidad Contratante en donde conste que el recurso humano, técnico y logístico del equipo central y de los equipos regionales activos se encuentran funcionando; y iii) Presentación por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Plan de Manejo del Anticipo. El desembolso del anticipo será realizado a partir del 1 de Diciembre de 2012. El anticipo será amortizado en el segundo, tercer y cuarto pago.
2. **Un primer pago** equivalente al diecinueve coma cuarenta y dos por ciento aprox. **(19,42%)** del valor del Contrato de Interventoría, es decir, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.258.325.380) de los cuales debe descontarse la amortización del treinta por ciento (30,00%) del valor del anticipo, que corresponde a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$754.944.741). Este pago está sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte de la Entidad Contratante de: (i) **Documento de Plan de Calidad y Cumplimiento**, (ii) **Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 1 y 2)**, (iii) **Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad del Informe de la Fase de Planeación del Grupo No. 2 de Municipios** y (iv) **Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente al tendido de Red óptica para el Grupo No. 1**. Este pago será realizado a partir del 1 de febrero de 2013.
3. **Un segundo pago** equivalente al once coma sesenta y tres por ciento aprox. **(11,63%)** del valor del Contrato de Interventoría, es decir, la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.950.899.241) de los cuales debe descontarse la amortización del treinta por ciento (30,00%) del valor del anticipo, que



corresponde a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$754.944.741). Este pago está sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte de la Entidad Contratante de los **Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 3 y 4)**, por parte de la Entidad Contratante. Este pago será realizado a partir del 1 de abril de 2013.

4. **Un tercer pago** equivalente al diez coma cincuenta y dos por ciento aprox. **(10,52%)** del valor del Contrato de Interventoría, es decir, la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.764.483.153) de los cuales debe descontarse la amortización del cuarenta por ciento (40,00%) del valor del anticipo, que corresponde a la suma de MIL SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.006.592.988). Este pago está sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte de la Entidad Contratante: (i) **Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 5 y 6)**, (ii) **Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la estabilización de Grupo No. 1**. Este pago será realizado a partir del 1 de junio de 2013.
5. **Un cuarto pago** equivalente al diez coma cincuenta y nueve por ciento aprox. **(10,59%)** del valor del Contrato de Interventoría, es decir, la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.776.784.597). Este pago está sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte de la Entidad Contratante de: (i) los **Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 7 y 8)** y (ii) **Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente al tendido de Red óptica para el Grupo No. 2**. Este pago será realizado a partir del 1 de agosto de 2013.
6. **Un quinto pago** equivalente al veinte coma veintiuno por ciento aprox. **(20,21%)** del valor del Contrato de Interventoría, es decir, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.390.073.986) sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte de la Entidad Contratante de: (i) **Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 9 y 10)** y (ii) **Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad del Informe de la Fase de Planeación del Grupo No. 3 de Municipios**. Este pago será realizado a partir del 1 de octubre de 2013.
7. **Un sexto pago** equivalente al nueve coma ochenta y cinco por ciento aprox. **(9,85%)** del valor del Contrato de Interventoría, es decir, la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.652.262.668) sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte de la Entidad Contratante de: (i)



**Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 11, 12, 13 y 14), (ii) Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad del Informe de la Fase de Planeación del Grupo No. 4 de Municipios y (iii) Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la estabilización de Grupo No. 2.** Este pago será realizado a partir del 1 de febrero de 2014.

8. **Un séptimo pago** equivalente al nueve coma cuarenta y seis por ciento aprox. **(9,46%)** del valor del Contrato de Interventoría, es decir, la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.587.864.670). Este pago está sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte de la Entidad Contratante de: (i) **Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 15 y 16)** y (ii) **Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente al tendido de Red óptica para el Grupo No. 3.** Este pago será realizado a partir del 1 de abril de 2014.
9. **Un octavo pago** equivalente al ocho coma treinta y dos por ciento aprox. **(8,32%)** del valor del Contrato de Interventoría, es decir, la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.395.856.100). Este pago está sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte de la Entidad Contratante de: (i) **Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 17, 18 y 19), (ii) Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la estabilización del Grupos No. 3, y (iii) Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente al tendido de Red óptica para el Grupo No. 4** Este pago será realizado a partir del 1 de julio de 2014.

El interventor deberá presentar un Plan de Manejo del Anticipo que deberá ser aprobado por el Supervisor y que serán requisito para el primer desembolso a título de anticipo.

El anticipo se manejará en una cuenta de ahorros. El INTERVENTOR deberá presentar informes mensuales sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes requeridos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos del anticipo, deberán ser transferidos a la cuenta que el Fondo TIC indique, una vez ejecutado el valor entregado por este concepto, remitiendo copia del recibo de consignación. En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Interventoría, EL Fondo TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del Contrato de Interventoría (publicación, pólizas, etc.).



### CAPÍTULO 3. ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

#### 3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El presente Concurso de Méritos, así como el Contrato de Interventoría que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y a éste Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás Documentos del Proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Capítulo III, artículo 3.3.1.1. y siguientes del Decreto 743 de 2012. Los interesados en presentar propuestas en el presente Concurso de Méritos lo harán a través de la modalidad de Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

#### 3.2. DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

La duración y plazos del presente Concurso de Méritos se establecen en la Tabla 2:

**Tabla 2. Duración y plazos del proceso de selección**

Acto del proceso de selección	Fecha o Término	Lugar
Publicación proyecto de pliego y sus anexos, estudios previos y anexo técnico.	2 de julio de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Término para presentar preguntas, observaciones y comentarios al proyecto de pliego y sus anexos, estudios previos y anexo técnico.	Desde el 2 de julio de 2012 al 19 de julio de 2012	Programa Compartel- MINISTERIO TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:interpnfo2012@mintic.gov.co">interpnfo2012@mintic.gov.co</a>
Publicación del documento de respuesta a las preguntas y observaciones al proyecto de pliego y sus anexos, estudios previos y anexo técnico.	3 de agosto de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Publicación de la Resolución de Apertura	6 de agosto de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Publicación Pliego de Condiciones definitivo, estudios previos, documentos del proceso y sus anexos.	06 de agosto de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Audiencia de determinación y distribución de riesgos previsible y de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	10 de agosto de 2012 Hora: 10:00 am	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones



Acto del proceso de selección	Fecha o Término	Lugar
Fecha inicio de presentación de propuestas	6 de agosto de 2012	
Recepción de observaciones, preguntas, comentarios al Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos y al anexo técnico.	Desde el 6 de agosto de 2012 hasta el 10 de agosto de 2012.	Programa Compartel- MINISTERIO TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:interpnfo2012@mintic.gov.co">interpnfo2012@mintic.gov.co</a>
Publicación del documento de respuestas a las preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones definitivo y documentos del proceso	15 de agosto de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Plazo máximo dentro del cual pueden expedirse adendas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2025 de 2009	16 de agosto de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Audiencia de cierre y recepción de propuestas.	21 de agosto de 2012 Hora: <b>10:00 AM</b>	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Inicio de la Evaluación	23 de agosto de 2012	
Envío a los Proponentes de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas.	Desde el 23 de agosto al 3 de septiembre de 2012	Se publican en <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y/o se remiten por correo electrónico a las direcciones registradas por los Proponentes.
Recepción de las respuestas a las solicitudes de aclaración.	Hasta el 07 de septiembre de 2012	Programa Compartel- MINISTERIO TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:interpnfo2012@mintic.gov.co">interpnfo2012@mintic.gov.co</a>
Publicación del informe preliminar de evaluación.	14 de septiembre de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Recepción de comentarios, observaciones al informe preliminar de evaluación.	Desde el 14 de septiembre de 2012 hasta el 21 de septiembre de 2012.	Programa Compartel- MINISTERIO TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:interpnfo2012@mintic.gov.co">interpnfo2012@mintic.gov.co</a>
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y comentarios al informe preliminar de evaluación y publicación del informe definitivo de evaluación.	10 de octubre de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Audiencia pública de apertura de sobre económico, verificación de consistencia de la propuesta y adjudicación	12 de octubre de 2012 Hora: 9:00 A.M.	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del Contrato de Interventoría	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.	Programa Compartel- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5º Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.
Cumplimiento de requisitos para legalización del Contrato de Interventoría	Dentro de los (3) días calendario siguientes a	Programa Compartel- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5º Edificio Murillo



Acto del proceso de selección	Fecha o Término	Lugar
	la firma del Contrato	Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.

### 3.2.1. PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El plazo del presente Concurso de Méritos transcurrirá entre la fecha a partir de la cual se podrán presentar Propuestas y la de su Cierre, de conformidad con los términos incluidos en la Tabla 2 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones.

### 3.2.2. CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a partir de la fecha y hora establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.2 en el Portal de Contratación del Estado colombiano, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co). Así mismo, para la apertura del Concurso de Méritos y hasta la fecha y hora establecidas en la misma tabla, y para efectos de surtirse su Cierre, el Pliego de Condiciones definitivo y los demás Documentos del Proceso podrán consultarse en las oficinas del Programa Compartel del Ministerio TIC, ubicadas en la Carrera 8ª entre Calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro en Bogotá D.C. El horario de atención será entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y 5:00 p.m., de lunes a viernes.

### 3.2.3. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO

En las fechas y horas establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.2, para el efecto se celebrarán, en una sola fecha de acuerdo con el decreto 019 de 2012, una (1) audiencia pública, con los siguientes objetos: (i) revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato de Interventoría y (ii) con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y escuchar las observaciones de los interesados en el proceso. De esta audiencia se levantará acta

El Fondo TIC registrará las inquietudes y observaciones presentadas en el desarrollo de la audiencia y dará respuesta a las mismas, mediante un documento denominado Escrito de Preguntas y Respuestas, dentro del plazo estipulado en la Tabla 2 del numeral 3.2; el cual será publicado en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co).

Para efectos de obtener una adecuada y correcta participación, los interesados que asistan a ésta audiencia se registrarán y deberán formular por escrito las inquietudes, observaciones, y sugerencias sobre la asignación de riesgos y el alcance del contenido del Pliego de Condiciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de que adicionalmente puedan hacer sus manifestaciones de forma oral, enunciando su nombre e identificación completa, la persona a nombre de quien interviene y el alcance de su intervención.

La audiencia se llevará a cabo en las oficinas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, situadas en la Carrera 8ª entre calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro Piso 2 en Bogotá, D.C.

### 3.2.4. OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y COMENTARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, durante el término definido para el efecto en la Tabla 2 del numeral 3.2, los interesados en el Concurso de Méritos pueden formular observaciones, preguntas y comentarios por escrito y en idioma español, las cuales deberán radicarse, dentro del horario fijado en la



Tabla 2 del numeral 3.2 en (i) el Programa Compartel del Ministerio TIC, o (ii) por correo electrónico a: [interpnfo2012@mintic.gov.co](mailto:interpnfo2012@mintic.gov.co), evento en el cual el interesado que presente la observación ó comentario deberá confirmar que su solicitud ha sido recibida mediante una notificación automática del correo electrónico.

Cuando las observaciones, preguntas o comentarios se remitan por cualquiera de los medios señalados, se deberá confirmar el recibo de los mismos y para efectos de cualquier reclamación se debe demostrar el envío efectivo a través del comprobante correspondiente.

La Entidad Contratante responderá por escrito las observaciones, preguntas y comentarios que se formulen sobre el Pliego de Condiciones, sus anexos y la Minuta del Contrato, a través de un documento de respuestas que será publicado en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) en los términos establecidos en la Tabla 2 del numeral 3.2.

Las observaciones, preguntas y comentarios deberán dirigirse a:

Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Programa COMPARTEL  
Concurso de Méritos No. 03 de 2012  
Asunto: Interventoría Fibra Óptica  
Carrera 8ª entre calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro – Piso 5,  
Bogotá, D.C.

o al correo electrónico: [interpnfo2012@mintic.gov.co](mailto:interpnfo2012@mintic.gov.co)

Las observaciones, preguntas y comentarios no producen efecto suspensivo respecto del Plazo previsto para el Cierre del Concurso de Méritos.

### 3.2.5. ADENDAS

Cuando las respuestas de la Entidad Contratante impliquen modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones, éstas serán adoptadas únicamente mediante Adendas al mismo, debidamente numeradas y suscritas por el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De igual manera, se procederá en el caso en que la Entidad considere procedente hacer modificaciones al Pliego de Condiciones, derecho que podrá ejercer dentro del plazo establecido en la ley.

El Fondo TIC se reserva el derecho de prorrogar el plazo del Concurso de Méritos en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del Concurso de Méritos, la Adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

Las Adendas se considerarán parte integral del presente Pliego de Condiciones y serán publicadas en la página web, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y la página web [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en la Tabla 2 del numeral 3.2.

### 3.2.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Cierre del Concurso de Méritos y la fecha límite para la presentación de los documentos exigidos y las Propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.2, para tal



efecto, el Fondo TIC verificará en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio la hora legal colombiana, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, Diario Oficial N° 46.406 de 2006.

Solamente adquieren el derecho a la verificación de las condiciones exigidas, en caso de cumplirlas, y a la evaluación de sus Propuestas, aquellos Proponentes que hasta la hora y fecha establecidas para la entrega de las Propuestas, hayan depositado los documentos exigidos y su Propuesta en las urnas habilitadas para tal efecto. El hecho que un interesado se encuentre dentro del Edificio Murillo Toro no significa que haya entregado su Propuesta ni que la Entidad Contratante deba recibirla por fuera de la fecha y hora definida para tal fin; por el contrario la ley exige que se fijen plazos perentorios y preclusivos para las diferentes etapas de la selección (artículo 25, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.)

La fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos, podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la Entidad Contratante, de oficio o a solicitud de un número plural de quienes hayan presentado observaciones o hayan asistido a la audiencias de tipificación, asignación de riesgos ó aclaraciones sin que dicha prórroga supere la mitad del plazo inicialmente fijado. Para efectos de lo anterior, se entenderá por plazo del presente Concurso de Méritos, el correspondiente al que transcurre entre la fecha de inicio para presentar Propuestas y la fecha de recepción de las Propuestas.

El fondo TIC, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier Propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, así como de la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del Cierre del presente Concurso de Méritos, distintas a las suministradas a los Proponentes por escrito y/o publicadas en la página indicada en el presente Pliego de Condiciones.

### **3.2.7. APERTURA DE LA URNA**

La Urna No. 1 se abrirá en audiencia pública inmediatamente después del Cierre del Concurso de Méritos, en las oficinas del Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12 y 13, piso 2, de la ciudad de Bogotá, D.C. En ese mismo acto, se procederá a abrir el original del Sobre No. 1 de cada uno de los Propuestas que se hayan depositado en la Urna No. 1 y se verificará:

- a) El número de copias del Sobre No. 1 por Proponente.
- b) Nombre del Proponente y Representante Legal.
- c) Integrantes del Proponente Plural y porcentajes de participación.
- d) Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, numero de garantía y compañía aseguradora
- e) No. de Folios de la Propuesta Original del Sobre No. 1.

Verificado lo anterior, el original del Sobre No. 2 (Propuesta Económica) permanecerá en la Urna No. 2 hasta la fecha establecida en la Tabla 2 del numeral 3.2, para la Audiencia de Apertura del Sobre Económico, verificación de consistencia de la propuesta y adjudicación.

De la audiencia se levantará un acta en la que se recogerá la información relacionada anteriormente, así como la relación sucinta de las Propuestas presentadas (números de propuestas, nombre o razón social de los Proponentes, número de folios, garantía de seriedad, número de copias, entre otros aspectos. El acta será firmada por el (la) Secretario (a) General del Fondo TIC y/o sus delegados, uno de los cuales presidirá la audiencia. A partir del día hábil siguiente al Cierre del Concurso de Méritos, el Comité Evaluador iniciará la verificación del contenido de las Propuestas presentadas, el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y demás requisitos habilitantes, y la evaluación respectiva de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.





### **3.2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN**

El Comité Evaluador procederá a comprobar que el Proponente cumple con todas las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de acuerdo con la documentación exigida en el numeral 3.3, así como con la presentación de los demás documentos que se exigen en los numerales 4.2.2 y 4.2.3 para el Proceso.

La comprobación tenderá a verificar la completitud de las Propuestas presentadas y el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes para participar en el Concurso de Méritos. Aquellas Propuestas que sean completas y además satisfagan los Requisitos Habilitantes serán susceptibles de “Evaluación o Asignación de Puntaje”. En cambio, aquellas que no estén completas o no satisfagan los Requisitos Habilitantes, no serán objeto de “Evaluación o Asignación de Puntaje”. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones.

Las Propuestas que estén completas y cumplan con los Requisitos Habilitantes accederán a la etapa de evaluación técnica y la apertura del sobre económico, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en la Tabla 2 del numeral 3.2. De ser necesario, el FONDO TIC podrá prorrogar este plazo. La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el Proponente.

Como resultado de la comprobación de completitud de la Propuesta, cumplimiento de Requisitos Habilitantes y evaluación de su alcance técnico y económico, el Comité Evaluador presentará el Informe de Evaluación.

### **3.2.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

El Informe de Evaluación sobre el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y de la documentación exigida en la Propuesta Técnica, junto con la evaluación de la misma, una vez revisado por el Representante Legal de la Entidad Contratante, será puesto a disposición de todos los interesados en la página web: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en las oficinas del Fondo TIC, ubicadas en la Carrera 8 entre calles 12A y 13 - Piso 5, de Bogotá, D.C.

Los Proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, hasta la fecha establecida en la Tabla 2 del numeral 3.2, del presente Pliego de Condiciones.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el Fondo TIC emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al Informe de Evaluación de las Propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de éste Concurso de Méritos se publicará en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); dentro del término señalado en la Tabla 2 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones. Durante todo el proceso de evaluación de Propuestas, el Fondo TIC podrá solicitar aclaraciones o correcciones si lo estima conveniente, sin que implique modificación, corrección, adición, complementación o mejora de la Propuesta.

### **3.2.10. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES**

Cuando el Proponente presente los documentos requeridos para el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en el numeral 3.3 y la documentación señalada en los numerales 4.2.2 y 4.2.3 pero éstos contengan información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el Comité Evaluador designado por el Fondo TIC solicitará, en condiciones de igualdad para todos los Proponentes, las aclaraciones correspondientes, mediante la publicación en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); y la página web [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante



contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique dicho documento. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la Oferta del Proponente que dentro del término previsto, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El Fondo TIC podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los Proponentes aclaraciones o especificaciones sobre aspectos que a su juicio ofrezcan duda en la interpretación de las Propuestas, así mismo podrá requerir información que no corresponda a aquella que sea necesaria para la comparación de las Propuestas, pero en ningún caso estas solicitudes de aclaración o especificación podrán ser utilizadas por los Proponentes para modificar, complementar, mejorar o adicionar los términos de sus ofrecimientos. En caso de que la aclaración o especificación contenga aspectos que puedan modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar sus ofrecimientos, el FONDO TIC no tendrá en cuenta la aclaración o especificación y se atenderá únicamente a los términos de la Propuesta originalmente presentada.

En los casos en que se solicite aclaraciones, por esta circunstancia no será posible acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha establecida para la finalización del término para presentar Propuestas.

Salvo requerimiento de la Entidad Contratante, no será tenida en cuenta la documentación presentada por fuera de los plazos estipulados para la presentación de Propuestas. Tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas de los Proponentes deben constar por escrito, con la correspondiente constancia de entrega, ya sea vía correo electrónico en la dirección de correo descrita para tal fin ó en las oficinas de acuerdo con lo definido en la Tabla 2 del numeral 3.2.

### **3.2.11. CAUSALES DE RECHAZO**

De conformidad con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, la entidad rechazará aquellas Propuestas que sean inválidas, incompletas, que contengan salvedades, excepciones, condicionamiento o contradigan los Pliegos de Condiciones, incluyendo sin limitarse a los siguientes casos:

1. Cuando el representante legal del Proponente no cuente con la capacidad para presentar oferta, contratar u obligarse en los términos del presente Pliego de Condiciones.
2. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la Propuesta.
3. Cuando no se presente la Propuesta Técnica Simplificada y/o la Propuesta Económica, o las mismas no se ajusten a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
4. Cuando el valor de la Propuesta no sea presentado en pesos colombianos.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica individualmente considerada o como integrante de un Proponente Plural no le permita celebrar el Contrato objeto de éste Concurso.
6. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes en el caso de Proponentes Plurales, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de Conflictos Especiales de Interés para Participar, contenidas en el numeral 3.2.15 del presente Pliego de Condiciones.
8. Cuando se compruebe que al Proponente Individual o a un Miembro de un Proponente Plural se le declaró la caducidad administrativa en algún Contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta.



9. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta, el Proponente, los Miembros del Proponente Plural o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
10. Cuando la duración del Proponente Individual o de un Miembro del Proponente Plural sea inferior a la duración del Contrato que se suscriba como consecuencia del presente Concurso de Méritos y un (1) año más.
11. Cuando no se presente con la Propuesta el documento formal de constitución del Proponente Plural o cuando se omitan las firmas de sus Miembros o cuando falte la designación de su Representante Contractual.
12. Cuando no se presente con la Propuesta la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
13. Cuando el Proponente, sea Individual o Plural, no contenga en el Registro Único de Proponentes los indicadores asignados a la capacidad financiera.
14. Cuando el Proponente presente el Registro Único de Proponentes cuya información no se encuentre en firme de conformidad con el artículo octavo del Decreto 1464 de 2010 o sus modificaciones (Ley antitrámite)
15. Cuando el Proponente no contenga en el Registro Único de Proponentes los puntos asignados a la experiencia probable.
16. Cuando el Proponente no cumpla con las exigencias definidas en el numeral 3.3, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2.10 del Pliego de Condiciones.
17. Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el Cierre del Concurso de Méritos o haya sido enviada por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro.
18. Cuando la Propuesta sea parcial o condicionada y cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
19. Cuando el Proponente se presente bajo una modalidad diferente a alguna de las definidas en los numerales 3.3.1.1 y 0 del presente Pliego de Condiciones.
20. Salvo lo expresamente regulado en el presente Pliego, cuando el Fondo TIC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que algún(os) de los documentos que conforman la Propuesta contienen información inconsistente o que no está conforme a la realidad induciendo en error a la Entidad Contratante.
21. Cuando el Proponente o un Miembro del Proponente Plural se encuentre incurso en causal de disolución o proceso concursal.
22. Cuando un mismo Proponente, ya sea de manera individual o como Miembro de un Proponente Plural, presente más de una Propuesta.
23. Cuando el Proponente no acredite, aclare o entregue la información solicitada dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante
24. Cuando se presente una persona para los roles objeto de asignación de puntaje para más de una propuesta o para más de una área en una misma propuesta.



25. Cuando alguna Propuesta sea entregada en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad Contratante en sobre cerrado (Artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012)
26. Todas las demás causales previstas en la Ley y el presente Pliego.

### **3.2.12. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Una vez concluida la evaluación técnica a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, la Entidad Contratante dará a conocer en audiencia pública, en fecha establecida en la Tabla 2 del numeral 3.2, el orden de calificación de las Propuestas Técnicas presentadas.

A los Proponentes que no hayan obtenido el puntaje mínimo indicado en el numeral 5.1.2 les será devuelta, sin abrir, su Propuesta Económica, dejándose la constancia correspondiente; De igual manera se procederá con todos aquellos Proponentes que no se encuentren en el siempre y cuando el Proponente del Primer lugar del orden de elegibilidad cumpla con las condiciones exigidas para la Oferta económica

En dicha audiencia, la Entidad Contratante procederá a abrir el sobre que contiene la Propuesta Económica del Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación. Si el valor contenido en el sobre económico del Proponente que obtuvo el mayor puntaje excede el Presupuesto Oficial, su Propuesta será rechazada y se procederá a abrir la Propuesta Económica del siguiente oferente según el orden de calificación y así sucesivamente. La Entidad Contratante verificará la consistencia de la Propuesta Económica respecto de las actividades descritas en la Propuesta Técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.

Si de la verificación de la Propuesta Económica del Proponente se identifica que la misma no es consistente con la Propuesta Técnica presentada por el mismo Proponente o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha Propuesta, la cual se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico del Proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

La Entidad Contratante y el Proponente elaborarán un Acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo Contrato de Interventoría.

### **3.2.13. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente Concurso de Méritos, se hará en audiencia pública, en los términos previstos en el Cronograma del Concurso de Méritos de acuerdo a la Tabla 2 del numeral 3.2.

En caso de que se presenten, en esta audiencia, se resolverán aquellas observaciones que fueran formuladas por los Proponentes, y se dispondrá de un periodo limitado de tiempo para escuchar a los mismos. Haciendo uso del mismo lapso podrán intervenir las demás personas presentes. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los Proponentes para mejorar o modificar sus ofrecimientos.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad Contratante requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el Fondo TIC a través de su Representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.



La adjudicación se efectuará al Proponente cuya Propuesta obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este Pliego de Condiciones. En la misma se consignará expresamente el orden de elegibilidad de las Propuestas.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (Acto administrativo), que se entenderá notificado en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no adjudicatarios, mediante la publicación del acto de adjudicación en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Una vez surtida la notificación al Proponente Adjudicatario en la audiencia, se procederá a la suscripción y legalización del Contrato de Interventoría, de acuerdo al plazo consignado en la la Tabla 2 del numeral 3.2.

La Entidad Contratante podrá adjudicar el Contrato de Interventoría al Proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el Proponente Adjudicatario inicial no suscriba el Contrato de Interventoría o no presente las respectivas garantías dentro de los plazos señalados por la Entidad, decisión que adoptará mediante resolución motivada. Esta facultad podrá ser ejercida sucesivamente con el Proponente calificado en el tercer y los siguientes lugares en el orden de elegibilidad, si la situación descrita se repite, siempre que las Propuestas estén dentro del plazo de su vigencia y sean favorables a los intereses de la Entidad Contratante.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la Entidad y al Adjudicatario, en la realización de los fines propuestos, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

El Contrato de Interventoría que resulte del presente Concurso de Méritos se encuentra subordinado a la ejecución del Contrato de Aporte, en tal virtud, la ejecución del Contrato de Interventoría no iniciará antes del inicio del Contrato de Aporte y podría eventualmente verse alterado la terminación anticipada del mismo, según los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Interventoría.

### **3.2.14. DECLARACIÓN DE DESIERTA**

El presente Concurso de Méritos puede declararse desierto cuando:

- No se hayan recibido Propuestas.
- No haya Propuestas habilitadas.
- Ninguno de los Proponentes haya demostrado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones.
- Ninguna de las Propuestas presentadas cumpla con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la Propuesta más favorable para el Fondo TIC.
- Cuando alguna Propuesta sea abierta antes del Cierre en cumplimiento al párrafo 5to del artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012.

### **3.2.15. CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR**

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que, de conformidad con las reglas que se establecen a continuación, implique la existencia de un conflicto de interés



que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad:

- a. No podrán participar, ni en forma individual, ni como integrantes de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución del Contrato de Interventoría, las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios de estructuración del presente Concurso de méritos, ni en la estructuración en cualquiera de sus etapas del Proceso de selección, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los Estudios previos, términos del Concurso de Méritos o de los documentos que hacen parte del mismo.
- b. No podrá participar, ni en forma individual ni como miembros de un Proponente Plural:
  - i. Quienes hayan presentado propuesta a título individual o como miembro de un Proponente Plural en la Licitación Pública No. 002 de 2011 del Fondo TIC.
  - ii. Quienes sean accionistas o titulares, en cualquier forma, del capital social del adjudicatario o de cualquiera los miembros del adjudicatario plural de la Licitación Pública No. 002 de 2011 del Fondo TIC.
  - iii. Quienes actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual, o conjunta bajo una estructura plural, con el adjudicatario o con cualquiera de los miembros del adjudicatario plural de la Licitación Pública No. 002 de 2011 del Fondo TIC.
  - iv. Quienes se constituyan como vinculados económicos, empresas controladas o subordinadas, o como matriz del adjudicatario o de cualquiera de los miembros del adjudicatario plural en la Licitación Pública No. 002 de 2011 del FONDO TIC en los términos del Capítulo XI del Título I del Libro Segundo del Código de Comercio y los artículos 450 y 451 del Estatuto Tributario.
  - v. Aquellas personas naturales o jurídicas a quienes el adjudicatario o cualquiera de los miembros del adjudicatario plural en la Licitación Pública No. 002 de 2011 del FONDO TIC, les haga labores de Interventoría en algún contrato que dicha persona natural o jurídica esté ejecutando actualmente o que haya ejecutado y terminado dentro del último año contado a partir del cierre del presente concurso de méritos.

### **3.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS**

Serán susceptibles de Evaluación los Proponentes que reúnan las Condiciones jurídicas, de Capacidad Técnica y Financiera y de Experiencia que se establecen en el presente numeral del Pliego de Condiciones.

#### **3.3.1. CONDICIONES JURÍDICAS**

##### **3.3.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, a título individual o que presenten Propuesta bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, siempre que dentro del objeto social de cada uno de los integrantes Proponentes (o Miembros del Proponente Plural) tengan la prestación de servicios de consultoría, salvo por lo previsto respecto de sociedades por acciones simplificadas que de acuerdo con la Ley pueden constituirse con un objeto social para realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, y que cada uno de ellos cuente con la capacidad jurídica específica requerida para la presentación de la Propuesta, y la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría que se somete al presente Concurso de Méritos, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas



en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

En caso de que un Proponente o Miembro de Proponente Plural esté constituido como Sociedad por Acciones Simplificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, se admitirá que en su objeto social se exprese que dicha sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin perjuicio de que también acredite que tanto la sociedad como su representante legal cuenta con la capacidad suficiente para participar en la presente Licitación, presentar Propuesta, y suscribir y ejecutar el Contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los Proponentes y los Miembros de los Proponentes Plurales (que sean personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) deberán presentar el Registro Único de Proponentes expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada para la presentación de las Propuestas. El Registro Único de Proponentes, deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, este debe encontrarse vigente y en firme al momento del Cierre del Proceso de conformidad con el Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. En dichos documentos deberá constar que el objeto social permite presentar la Propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos. Así mismo, que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del Proponente o de los Miembros del Proponente Plural. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la Propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría. En caso de resultar necesario, deberán adjuntar las autorizaciones adicionales que se requieran.

Los Proponentes o Miembros del Proponente Plural que correspondan a sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar estas circunstancias conforme el numeral 4.2.2.1 de los Pliegos de Condiciones.

El Proponente o Miembro del Proponente Plural que correspondan a sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su Propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. En caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano; en un término no mayor a 15 días calendario.

### 3.3.1.2. CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

Para efectos del presente Proceso de Contratación, y la ejecución del Contrato de Interventoría que de éste se derive, a continuación se presentan las definiciones de Consorcio y Unión Temporal, las cuales se ajustan a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

**Consortio:** Se entiende por Consortio para este Proceso cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, afectarán a todos los Miembros del Consortio que lo conforman.



**Unión Temporal:** Se entiende por Unión Temporal para este Proceso la figura jurídica que se produce cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato de Interventoría. Dentro de esta forma asociativa, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los Miembros de la Unión Temporal.

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas respecto de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, El interesado que opte por presentarse al presente Concurso de Méritos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal deberá anexar un documento suscrito por todos los Miembros del Proponente Plural de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de los Miembros del Proponente Plural: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la Propuesta correspondiente al presente Concurso de Méritos y suscribir a nombre de cada uno los Miembros del Proponente Plural la Carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la Propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría por su valor total (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato de Interventoría de cada uno de los Miembros del Proponente Plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los Miembros del Proponente Plural en la forma asociativa correspondiente.
- Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la Propuesta y un (1) año después de finalizado el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del Fondo TIC, siempre y cuando además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de capacidad técnica y financiera y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- Manifestación expresa en el sentido de que los Miembros del Proponente Plural conocen y aceptan los términos del presente Pliego de Condiciones y responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato de Interventoría.





- Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.2.2 relativa a que el Miembro del Proponente Plural que acredite la clasificación en el RUP en la Actividad, Especialidad y Grupo requeridos en la Tabla 3 no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural sin la previa autorización de FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta la misma calificación en el RUP.
- El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la Propuesta y del Contrato de Interventoría resultante.

En caso de que un Proponente o Miembro de Proponente Plural esté constituido como Sociedad por Acciones Simplificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, se admitirá que en su objeto social se exprese que dicha sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin perjuicio de que también acredite que tanto la sociedad como su Representante Legal cuenta con la capacidad suficiente, en los términos del presente numeral, para participar en el presente Concurso de Méritos, presentar Propuesta, y suscribir y ejecutar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario.

### **3.3.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES**

El Proponente o cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberán acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante legal, según corresponda de conformidad con la ley. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su Propuesta, el Proponente o cada uno de los Miembros del Proponente Plural han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplicará respecto de personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

En caso que el Proponente o Miembro del Proponente Plural no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

### **3.3.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CERTIFICADO RUP**

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretenden participar en el presente Concurso de Méritos, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, este debe encontrarse vigente y en firme al momento del Cierre del proceso de conformidad con el Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. **La información en el RUP será verificada con corte a 31 de diciembre de 2011.**



El Proponente individual, sea persona jurídica, nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia deberá estar inscrito en el RUP, en la siguiente actividad, especialidad y grupo, como se describe en la Tabla 3:

**Tabla 3. Clasificación en el RUP**

Actividad	Especialidad	Grupo
02 Consultor	10 – Otros	4 – Gestión de Proyectos

Tratándose de Proponentes Plurales, cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberán acreditar la inscripción en el RUP en la actividad señalada (Consultor 02), y adicionalmente, al menos uno de sus Miembros del Proponente Plural deberá estar inscrito en el RUP en la especialidad y el respectivo grupo exigidos en el presente numeral (Especialidad 10 – Otros; Grupo 4- Gestión de Proyectos). En este caso, el Miembro del Proponente Plural que acredite la clasificación en el RUP en la Actividad, Especialidad y Grupo requeridos en la Tabla 3 deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal).

En los casos de Proponentes Plurales, el Miembro del Proponente Plural que acredite la clasificación en la especialidad y grupo en la actividad de Consultor no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural sin la previa autorización de FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta la misma calificación en el RUP. La asunción a que se refiere el presente inciso deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consortio o de la Unión Temporal.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.

Si el Proponente no se encuentra inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo señalada, la Propuesta será tenida como NO HABILITADA.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del Cierre del presente Concurso de Méritos. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerida en el presente Concurso de Méritos y que sean acreditadas por el Proponente, so pena de RECHAZO.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar los requisitos señalados en los numerales 3.3.2.1, 3.3.5, con la presentación de toda la documentación que soporte la Experiencia Probable, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, requeridas en el presente Pliego. Dicha documentación deberá ser presentada de conformidad con el Decreto 734 de 2012, y el Pliego de Condiciones; a efectos de que el Fondo TIC pueda realizar la respectiva verificación de acuerdo con el artículo 6.4.5 del mencionado Decreto. Para tal efecto se tendrán como documentos necesarios para la verificación de tales condiciones, los que exige el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá.

Salvo para el caso previsto en el párrafo anterior, la verificación del requisito exigido en el presente numeral y de los requisitos mencionados en los numerales 3.3.2.1, 3.3.5, se hará a través del certificado del RUP y del Anexo 5 de acuerdo a lo reglado en el Decreto 734 de 2012.



### 3.3.2. EXPERIENCIA

De acuerdo con el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, los consultores acreditarán mediante el RUP el requisito habilitante de Experiencia. Por otra parte, este decreto en el artículo 6.1.1.1, establece que las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en dicho decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, **salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón del objeto a contratar.**

#### 3.3.2.1. EXPERIENCIA PROBABLE

De acuerdo al decreto 734, la Experiencia Probable es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad, la cual se certifica de conformidad con dicho decreto. La Experiencia Probable se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad consultora después de haber adquirido la personería jurídica.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 60 meses podrán determinar la experiencia probable por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia. La experiencia probable deberá estar relacionada estrictamente con la actividad consultora y acorde con su objeto social. Si se acudiera a la información de los socios o asociados, ésta será exclusivamente de los mismos sin la posibilidad de combinar la experiencia probable de la sociedad y la de los socios o asociados.

El Proponente Individual, o al menos uno de los Miembros del Proponente en caso de Proponente Plurales, deberá acreditar una **Experiencia Probable mínima de cinco (5) años como Consultor.**

La Experiencia Probable como Consultor, en los casos de Proponentes Plurales, deberá ser acreditado por uno solo de los Miembros del Proponente respectivo. En este caso, el Miembro del Proponente Plural que acredite la Experiencia Probable como Consultor deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal).

En ningún evento relativo a Propuestas presentadas por Proponentes Plurales, la experiencia probable mínima como Consultor podrá obtenerse como producto de la sumatoria o ponderación de las experiencias probables que en dicha Actividad tengan dos o más Miembros del Proponente Plural.

La Experiencia Probable deberá acreditarse mediante el RUP, salvo por lo expresamente previsto respecto de aquellos Proponente o Miembros de Proponente Plural extranjeros sin sucursal en Colombia, quienes deberán acreditarlo conforme lo previsto en el numeral 4.2.2.6.

En los casos de Proponentes Plurales, el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Experiencia Probable como Consultor en el RUP no podrá(n) ser excluido(s) o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta la misma experiencia probable en el RUP.



### 3.3.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

De acuerdo al decreto 734 de 2012, la Experiencia acreditada es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar

Para el presente Concurso de Méritos, el Proponente deberá acreditar experiencia en **el seguimiento y/o control y/o supervisión y/o vigilancia y/o interventoría en proyectos de planeación, y/o diseño, y/o implementación de redes de transporte óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros y de al menos cuarenta (40) nodos**, mediante la acreditación de **máximo diez (10) Contratos ejecutados**, desde la fecha de adquisición de la personería jurídica y hasta dentro de los **quince (15) años anteriores a la fecha de Cierre** del presente Concurso de Méritos.

Las actividades de seguimiento y/o control y/o supervisión y/o vigilancia y/o interventoría en proyectos de planeación, y/o diseño, y/o implementación de redes de transporte óptico, deben corresponder al objeto o prestación principal del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia del presente numeral. La Experiencia Acreditada debe reunir 3 elementos, ninguno de los cuales puede faltar: (i) experiencia en interventoría (seguimiento, o control, o supervisión, o vigilancia); (ii) dicha experiencia (la descrita en el subnumeral (i) anterior) debe recaer en actividades de planeación y/o diseño y/o implementación de redes de transporte óptico; (iii) y las redes de transporte óptico a las que se refiere el subnumeral (ii) anterior, debe tener por lo menos sobre mil (1000) kilómetros y cuarenta (40) nodos de redes de transporte óptico; de tal suerte que faltando cualquiera de los tres (3) elementos, no se cumple con la experiencia acreditada. Las actividades de interventoría a la planeación, diseño e implementación que deben acreditar en relación con el activo (redes) de extensión y características ya señaladas, no pueden darse sobre una red óptica que ya esté planeada, diseñada y construida.

Para efectos de este numeral, se tendrá en cuenta la siguiente definición con respecto a las actividades de seguimiento y/o control y/o supervisión y/o vigilancia y/o interventoría: Son las actividades orientadas a controlar, supervisar, vigilar, prevenir, conceptuar y verificar mediante seguimiento permanente, la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y demás actividades relacionadas con las obligaciones del contrato objeto de interventoría, ejerciendo dicha labor en nombre y representación del respectivo contratante, lo cual se realiza, según cada caso, bajo el conocimiento y la aplicación de las normas legales, leyes, pliegos de condiciones, términos de referencia, planos, diseños y en general los demás documentos base de la respectiva contratación.

La circunstancia relativa a la red de transporte óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros y de al menos cuarenta (40) nodos podrá acreditarse con base en una misma red o en diferentes redes, caso en el cual no podrá superarse el tope establecido en el presente numeral, referido a diez (10) contratos ejecutados o en ejecución.

Cuando la ejecución del contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia Acreditada haya iniciado con anterioridad a los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre, se contabilizará el valor y el tiempo de acuerdo con el porcentaje de ejecución que se acredite dentro del plazo establecido.

La duración de cada uno de los contratos, con los cuales se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, deberá tener un periodo de ejecución mínima de cuatro (4) meses.



La suma de los contratos certificados debe ser por un valor equivalente o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto Oficial estimado, en salarios mínimos mensuales legales, para lo cual se tomará la fecha de finalización de cada contrato y el salario mínimo mensual para cada uno de los años de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 7.

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Pliego de Condiciones. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web ([http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam\\_otrasmon.htm#2002](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon.htm#2002)) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. El cálculo descrito anteriormente, será realizado por la Entidad en desarrollo del proceso de evaluación.

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia requerida en el presente numeral podrá acreditarse mediante la sumatoria simple de los contratos presentados por los diferentes Miembros del Proponente Plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido en este numeral, referido a diez (10) mejores contratos ejecutados. El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que concurren a acreditar la experiencia requerida en el presente numeral deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa.

El proponente que haya ejecutado el contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Además de los anteriores requisitos, cada **certificación de experiencia** deberá contar con la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto o alcance del Contrato
- d. Nombre del proyecto.
- e. Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
- f. Indicación de cumplimiento del contrato. Si se indica que no ha cumplido el contrato, el mismo no será tenido en cuenta para efectos de verificación y evaluación.
- g. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección de quien la expide) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.



- h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosies al principal o son Contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- i. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosies, se entenderá como un solo contrato certificado.
- j. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
- k. Fecha de terminación del Contrato. Los Contratos deben haberse terminado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de Méritos.
- l. Cantidad de Kilómetros y de nodos de la(s) red(es) de Transporte Óptico sobre la cual se ejecutaron las actividades de seguimiento y/o control y/o supervisión y/o vigilancia y/o Interventoría de planeación, y/o diseño, y/o implementación.
- m. Valor del Contrato indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados.
- n. Valor ejecutado del Contrato a la fecha de expedición de la certificación. No se considerará como valor ejecutado, el valor correspondiente a anticipos no amortizados. El valor ejecutado es el que ha sido desembolsado por parte del contratante al momento de la expedición de la certificación.

La certificación puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:

1. Una copia del Contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el Contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada con la información faltante a través de una certificación expedida por la empresa o firma contratante.

Y

2. Copia del acta de liquidación total del Contrato o el documento que haga sus veces.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los Contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

### **3.3.2.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

El Proponente y/o los Miembros de un Proponente Plural podrán acreditar el Requisito Habilitante a que se refieren el numeral 3.3.2.2 del presente Pliego a través de su sociedad matriz, cuando las condiciones exigidas en el numeral citado sean ostentadas por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Para estos efectos, se considerará Sociedad Matriz aquella que controla a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo (la "Matriz"). Tal circunstancia, deberá acreditarse mediante la presentación del



certificado de existencia y representación legal del Proponente o Miembro del Proponente. En caso de que en el respectivo certificado no conste que la compañía reputada como Matriz es titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo, dicha situación se acreditará mediante certificación escrita del revisor fiscal del Proponente o Miembro del Proponente Plural, o del representante legal en caso de no tener revisor fiscal de acuerdo con la ley.

Tratándose de Proponentes o Miembros del Proponente extranjeros, el carácter de Matriz se verificará mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente según la jurisdicción, siempre que en el mismo conste el carácter de Matriz –según se define en el presente numeral-, o mediante certificación escrita emitida bajo la gravedad del juramento por parte del representante legal del Proponente o Miembro del Proponente en la que conste que la compañía reputada como Matriz es titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo.

Además, el carácter de Matriz de una compañía que acredite cualquiera de las experiencias deberá ser certificado por el Proponente (o el Miembro del Proponente Plural), mediante certificación escrita que se acompañe a la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal del Proponente (o del Miembro del Proponente Plural), en la cual deberá explicarse la relación de control que, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones, establece el vínculo de Matriz de esa sociedad con el Proponente o con el Miembro del Proponente, según se trate.

El Fondo TIC se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente Plural y la compañía que acredita la experiencia (Matriz) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar la certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo TIC.

Siempre que la experiencia a que se refiere el numeral 3.3.2.2 sea acreditada por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente Plural, la respectiva Matriz deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Será **Aval Técnico** el documento que deberá allegarse a la Propuesta, expedido por la respectiva Matriz del Proponente o Miembro del Proponente Plural, mediante el cual la Matriz declare que: (i) se obliga a darle al Proponente o al respectivo Miembro del Proponente Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Proponente o Miembro del Proponente Plural en el Contrato de Interventoría, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones y en dicho Contrato de Interventoría y (iii) se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Proponente o Miembro del Proponente Plural.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera de acuerdo con el Pliego de Condiciones o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predicen en el Pliego de Condiciones acarreará que se considere que el respectivo Requisito Habilitante acreditado a través de una Matriz del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.



### 3.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA - cf

La Capacidad financiera (Cf) se compondrá por los siguientes indicadores: **Capital real, Liquidez, Nivel de endeudamiento, Capital de trabajo y Crecimiento EBITDA.**

Los indicadores financieros requeridos no dan derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente es Admisible ó No Admisible, financieramente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6.2.2.3. del Decreto 734 de 2012, se procederá a verificar la Capacidad Financiera del Proponente con **fecha de corte a 31 de diciembre de 2011.**

En caso de Proponente Plural, para calcular los indicadores de Capacidad financiera (cf) se realizará la suma simple de los rubros necesarios respecto de aquellos Miembros de Proponente Plural que sean señalados por el Proponente para la acreditación del respectivo Indicador, y luego se realizará el cálculo del mismo de acuerdo a lo consignado en el numeral 0. Los rubros con los cuales se calcularán los indicadores se tomarán del RUP y/o del Anexo 5 y corresponden a: Activo total, Pasivo Total, Activo corriente, Pasivo corriente, Capital Real, EBITDA 2010 y EBITDA 2011

El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que acrediten la Capacidad financiera deberán tener una participación igual o superior al veinticinco (25%) en la respectiva forma asociativa. Al menos uno de los Miembros que acredite la Capacidad Financiera deberá estar inscrito en el RUP en la especialidad y grupo requerido en la **Tabla 3.**

La información de carácter financiero a la que se refieren los numerales 3.3.3.2, 3.3.3.3 y 3.3.3.4 será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado los Decretos 734 de 2012 y en el Decreto 1464 de 2010, y sus decretos reglamentarios.

La información financiera a la que se refieren los numerales 3.3.3.1 y 3.3.3.5 se consignarán en el Anexo 5. El Proponente deberá aportar (i) un certificado (Anexo 5) del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) o del contador, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los rubros, indicadores y el cálculo de los mismos, señalando las cuentas del Plan Único de Cuentas de los estados financieros de donde se toma esa información, y (ii) los balances generales y los estados financieros, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2011. Los datos indicados en el Anexo 5 y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes. Adicionalmente, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y copia de certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia, del contador o revisor fiscal que expida la certificación.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, sin perjuicio de lo establecido para los Proponentes o Miembros de Proponentes plurales extranjeros en el Anexo No. 5.

Para Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la información financiera deberá ser presentada en dólares americanos y su conversión se realizará a pesos colombianos utilizando la tasa representativa de mercado (TRM) vigente al 31 de diciembre de 2011.

#### 3.3.3.1. CAPITAL REAL DEL PROPONENTE

Se obtiene de la sumatoria del capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio. El requisito de capital real para el presente concurso de méritos es del nueve coma sesenta por ciento (9,60%) del valor de Presupuesto Oficial.





Para los proponentes plurales el capital real será calculado como la suma simple del capital real de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

#### **3.3.3.2. LIQUIDEZ**

El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.

El requisito de Liquidez para el presente concurso de méritos deberá ser mayor o igual a uno coma cien (1,100).

Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la razón entre la suma del Activo Corriente y la suma del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

#### **3.3.3.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El porcentaje de endeudamiento, establecido como requisito para el presente concurso de méritos, deberá ser menor o igual al setenta por ciento (70,00%).

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma del Pasivo Total y la suma del Activo Total, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

#### **3.3.3.4. CAPITAL DE TRABAJO**

Corresponde a la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente. Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la diferencia entre la suma del Activo Corriente y la suma del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

El requisito mínimo de capital de trabajo para el presente concurso de méritos es del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

#### **3.3.3.5. INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA**

Corresponde a la razón entre el EBITDA 2011 y el EBITDA 2010. El indicador de crecimiento deberá ser mayor o igual a cero coma novecientos (0,900).

Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la razón entre la suma del EBITDA 2011 y la suma del EBITDA 2010, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

#### **3.3.4. CUPO DE CRÉDITO**

El Proponente deberá acreditar un cupo de crédito en pesos colombianos no inferior al 10,00% del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la Superintendencia Financiera de



Colombia, con una calificación<sup>1</sup> no inferior a AAA+, y fecha de expedición no mayor a treinta días (30) calendario, anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito aprobado por el equivalente del 10,00% del Presupuesto Oficial. No es admisible la acreditación de un cupo de crédito aprobado por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos mencionados en el presente numeral. La vigencia del cupo de crédito no podrá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

La certificación deberá tener como mínimo los siguientes elementos: a) Fecha de Expedición, b) Vigencia del Cupo de Crédito, c) Monto aprobado, d) Nombre y NIT del Beneficiario del Cupo de Crédito, (el número de identificación tributaria NIT aplicará únicamente para sociedades con domicilio y/o sucursal en Colombia) e) Definición de carácter de irrevocabilidad o condición en cupo de crédito en firme y f) firmas y sellos de la entidad financiera que expide la certificación.

#### **Condiciones para la valoración del cupo de crédito:**

- En los casos de Proponentes Plurales, se admitirá que el requisito referido en el presente numeral se acredite mediante la suma simple de los cupos de crédito individuales de todos los Miembros del Proponente que sean presentados para el Cupo de crédito. El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que presenten el Cupo de Crédito deberán tener una participación igual o superior al veinticinco (25%) en la respectiva forma asociativa.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores.
- Un Proponente Individual o un Miembro de Proponente Plural, no podrá acreditar su Cupo de Crédito mediante la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades financieras.

#### **3.3.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – ORGANIZACIÓN TÉCNICA**

La Organización técnica se determinará teniendo en cuenta a los socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la Consultoría.

El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal del Proponente que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento.

El requisito de Organización técnica para el presente concurso de méritos es de ochenta y ocho (88).

En caso de Proponentes Plurales, se admitirá que el requisito referido en el presente numeral se acredite mediante la suma simple de la capacidad de organización técnica individual de los Miembros del Proponente que acrediten la capacidad de organización técnica. El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que presenten el Cupo de Crédito deberán tener una participación igual o superior al veinticinco (25%) en la respectiva forma asociativa.

---

<sup>1</sup> Esta calificación según las escalas de las firmas Calificadoras de Valores o de Riesgo que están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Fitch Ratings Colombia S.A., BRC Investor Services Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.)



### 3.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

#### 3.4.1. CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La evaluación del personal propuesto para la Interventoría se realizará de acuerdo a los criterios de experiencia expuestos en el Capítulo 3 del Anexo No.8 - Anexo Técnico.

Para efectos de asignación de puntaje se considerará únicamente al *Director General de Interventoría, Director Jurídico, Director Técnico y el Director Financiero y Administrativo* y por lo tanto deberán presentar los documentos que se describen a continuación:

Anexos de: i) Anexo No. 3A - Composición del Grupo de trabajo ii) Anexo No. 3B - Formación Académica del Personal Propuesto iii) Anexo 3C - Experiencia Especifica del Personal Propuesto y iv) Anexo 3D - Carta de Compromiso establecidos en el presente documento y los soportes de formación académica y experiencia profesional.

Respecto de los demás roles, el Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría deberá presentar las hojas de vida y sus soportes, las cuales serán evaluadas y aprobadas por parte de quien designe el Fondo TIC para el efecto, y su aprobación será requisito para la firma del Contrato de Interventoría.

#### 3.4.2. FORMACIÓN ACADÉMICA

- La formación académica de cada uno de los miembros del Equipo de Trabajo objeto de asignación de puntaje deberá registrarse en el Anexo No. 3B - Formación Académica. En éste, **SOLO** se diligenciarán los títulos de pregrado, especialización, maestría o doctorado.
- Los títulos de programas profesionales universitario o posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Tratándose de profesionales domiciliados en Colombia que hayan obtenido títulos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje estos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El Proponente deberá anexar copia de la respectiva Resolución de Convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces.
- En caso de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, no se requerirá la convalidación del título obtenido en el exterior siempre y cuando se manifieste que su ejercicio se limita de manera temporal a la duración del Contrato de Interventoría. En todo caso, los documentos que acrediten su formación académica deberán cumplir con lo señalado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostille. El representante legal del Proponente se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará los permisos correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del Contrato de Interventoría y dará lugar a aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas.



- Los profesionales extranjeros acreditados en este proceso deberán cumplir con la formación académica solicitada para los nacionales.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado. Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (a) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (b) cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o posgrados. No se tendrán en cuenta declaraciones juramentadas.
- La formación académica solicitada en el Anexo No. 8 - Anexo Técnico no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.
- En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Contador Público deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores. En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Abogado deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

### 3.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- Las experiencias certificadas y acreditadas deben corresponder en su totalidad a las relacionadas en el Anexo No. 3C - Experiencia Específica del Personal Propuesto.
- Es importante tener en cuenta que la experiencia a ser verificada y valorada será aquella obtenida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Artículo 229 del decreto ley 019 de 2012), salvo para los ingenieros
- La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos:
  - Empresa o firma contratante.
  - Objeto del contrato.
  - Funciones/Obligaciones y actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.
  - Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
  - Fecha de terminación (día, mes y año).
  - Datos de contacto de quien expide la certificación (nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y dirección)
- La certificación que acredite la experiencia del equipo de trabajo deberá ser expedida por el Jefe de Personal, Director de Recursos Humanos, Representante Legal (o algún cargo afín) de la empresa, compañía o firma que acredita la experiencia.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de presentación de la propuesta.



- Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003 (es decir 14 de octubre de 2003), se contabiliza a partir grado.
  - A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con el artículo 12 de la mencionada Ley.
  - Para el caso del ingeniero graduado y con ejercicio en el exterior, como por ésta circunstancia no está obligado a obtener la Matrícula Profesional en el país, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia, será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma<sup>2</sup>. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostille.

En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de Interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior, deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003. El Interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales cuya vigencia expire durante la ejecución del Contrato, bien porque realice la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de Interventoría, o porque remplace a dicho profesional por alguien de iguales o mejores calidades.

### 3.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del Cierre del presente Concurso de Méritos. La Entidad Contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la Propuesta y por ende la ampliación de la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el Proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

### 3.6. COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS

Todos los gastos en que incurran los Proponentes para presentar la Propuesta según el Pliego de Condiciones, tales como los asociados a la preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, incluyendo cargas tributarias y las regulaciones aplicables, entre otros, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos, no habrá lugar a reconocimiento alguno por tales conceptos por parte del Fondo TIC.

---

<sup>2</sup>Concepto emitido por la Dirección Jurídica Nacional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.



Adoptándose lo determinado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 párrafo 4, respecto de los lineamientos de eficiencia y transparencia, el Pliego de Condiciones no tiene ningún costo. Las entidades públicas y los particulares a efectos de expedir y obtener respectivamente las copias de este documento u otros documentos que se generen con ocasión de este Concurso de Méritos, previa solicitud, procederán a resolverla bajo los supuestos establecidos en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo en cuanto a la expedición de copias.

Es responsabilidad del Proponente verificar que el Pliego de Condiciones con base en el cual estructura su propuesta, coincide con la versión original final que estará publicada en el portal de contratación del estado [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Por otra parte, los gastos de legalización del Contrato de Interventoría serán asumidos por el Proponente que resulte Adjudicatario dentro del presente Concurso de Méritos.

### **3.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En procura de la transparencia del Concurso de Méritos, de la eficiencia institucional y la probidad en la actuación administrativa, el Fondo TIC convocará veedurías ciudadanas a fin que éstas puedan participar, ejercer vigilancia social y hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades y ante los organismos de control del Estado, respecto de cualquier aspecto concerniente a la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Concurso de Méritos.

### **3.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>3</sup> para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por el Proponente y por cada uno de sus Miembros, en caso de ser un Proponente Plural, bajo la gravedad de juramento de conformidad con el formato adjunto como Anexo No. 8.

---

<sup>3</sup>Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.



## **CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA**

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los Proponentes deben presentar para ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación y adjudicación de éste Concurso de Méritos.

La Propuesta debe presentarse en dos (2) sobres separados, numerados y cerrados, de conformidad con lo establecido en este capítulo.

La Propuesta no puede ser parcial, ni estar condicionada, ni contener salvedades, y en la Propuesta no se deben formular condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la Minuta del Contrato, tampoco serán admisibles Propuestas alternativas, todo so pena del RECHAZO de toda la Propuesta.

### **4.1. CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA**

Los documentos que se presenten en el Sobre No. 1 con el fin de acreditar las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, así como la Propuesta Técnica y el documento de Propuesta Económica contenido en el Sobre No. 2 deberán cumplir con las condiciones que se precisan en el presente numeral.

#### **4.1.1. IDIOMA Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

La Propuesta, todos los documentos que la integren, y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial, o que se prevea así en el presente Pliego de Condiciones.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones, sobre errores, omisiones e inconsistencias.

#### **4.1.2. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La presentación de Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del Concurso de



Méritos, y de los términos y condiciones del Contrato de Interventoría que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente Concurso de Méritos. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta basado en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras del Contrato de Interventoría, las condiciones jurídicas del Contrato de Interventoría, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Contrato de Interventoría, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Contrato de Interventoría.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en el Fondo TIC no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes y cada uno de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- b. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro Interventor, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante





personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Contrato de Interventoría, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas, no obliga en forma alguna al Fondo TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar Contrato con quienes efectivamente las presenten.

#### **4.1.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN**

La única información proveniente del Fondo TIC que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en el estudio previo, el Pliego de Condiciones, sus Anexos y Adendas y que sean publicados en el portal de contratación y reposen en el Programa Compartel del Ministerio TIC.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

#### **4.1.4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. La Entidad Contratante se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El Fondo TIC podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

De igual forma, si el Contratista del Contrato de Aporte lo considera pertinente, el Interventor designado por el Fondo TIC, deberá suscribir un Pacto de Confidencialidad para el cuidado, trato, protección y manejo responsable de la información reservada de quien se le acepte la Propuesta.

#### **4.1.5. RECIPROCIDAD**

La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes y Miembros de Proponentes Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de Proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las Propuestas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos criterios para la adjudicación de los Contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente o Miembro del Proponente Plural deberá incluir dentro del sobre No. 1 un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los Proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de



contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

## **4.2. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS**

### **4.2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN**

Los Proponentes deberán entregar dos (2) sobres independientes. En el Sobre No. 1 se deberán incluir los documentos a que hace referencia el numeral 4.2.2 del presente Pliego, en el Sobre No. 2 se deberá incluir la Propuesta Económica.

Todos los documentos deben ir debidamente foliados y no deben foliarse hojas en blanco, la numeración debe corresponder a la indicada en la tabla de contenido que se incluye en la Propuesta y los sobres que se presenten deben ir cerrados y marcados como original o copia, así:

FONDO TIC  
PROGRAMA COMPARTEL – PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA  
Concurso de Méritos No. 03 de 2012  
Proponente:  
Sobre No.:  
Original o Copia:

Los sobres deben depositarse en las urnas que para el efecto, se dispondrán en las oficinas del Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 8ª entre calles 12A y 13 en la ciudad de Bogotá, D.C., Piso 2 – Sala de licitaciones. En la Urna No. 1 deberá depositarse el sobre 1 y en la Urna No. 2 se deberá depositar el Sobre 2.

Si se advirtiere alguna diferencia entre el original de una Propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera, se exige total concordancia entre la Propuesta presentada y sus anexos. Así mismo, prevalece la información impresa sobre la digital.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la Propuesta.

En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

No se aceptarán Propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro, ni las que sean presentadas de manera extemporánea teniendo en cuenta la hora y fecha establecidas en Tabla 2 del numeral 3.2 para la recepción de las mismas.



#### **4.2.2. CONTENIDO DEL SOBRE NO. 1**

La Propuesta debe contener los siguientes documentos:

1. Tabla de contenido en la que se relacione la totalidad de documentos incluidos en el Sobre No. 1 y su(s) respectivo(s) folio(s).
2. Carta de presentación de la Propuesta.
3. Propuesta Técnica Simplificada, referida al numeral 3.3.5 del presente Pliego de Condiciones.
4. Fotocopia del documento de identificación de la(s) persona(s) que suscribe(n) la Carta de Presentación de la Propuesta.
5. Documentos que prueben el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes descritos en el numeral 3.3
6. RUT
7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.
8. Copia electrónica del contenido de la Propuesta en CD-ROM o DVD, en formato PDF.
9. Compromiso Anticorrupción.

De toda la documentación exigida en este sobre se presentará un original y tres copias debidamente marcadas como “Original”, “Primera Copia”, “Segunda Copia” y “Tercera Copia”, dentro del mismo Sobre No. 1. En caso que el número de copias presentadas por el Proponente sea inferior al solicitado, se tomarán las copias faltantes y se comunicará al Proponente el costo de las mismas, con el fin que dicho valor se cancele antes de la fecha prevista para la publicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de acuerdo a la Tabla 2 del numeral 3.2.

##### **4.2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Proponente deberá presentar una Carta de Presentación de acuerdo con el formato adjunto como Anexo No. 1 del presente Pliego de Condiciones. La no presentación de esta Carta dará lugar a que la Propuesta sea RECHAZADA y no sea considerada para efectos de la evaluación. Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta y con ella presente documentos y la Propuesta, debe contar con facultades para ello, así como, para suscribir el Contrato de Interventoría en caso de adjudicación del mismo y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. En caso de Proponentes Plurales, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá ser suscrita por el representante convencional del Proponente Plural.

##### **4.2.2.2. DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS**

###### **4.2.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS A TÍTULO INDIVIDUAL O COMO MIEMBRO DE UN PROPONENTE PLURAL**

Las personas jurídicas nacionales que pretendan participar, a cualquier título en el presente Concurso de Méritos, deben demostrar su existencia, representación, capacidad legal y objeto, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, que deberá haber sido emitido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación.

La duración de las sociedades que se presenten como Proponente Individual o como Miembro de un Proponente Plural deberá ser igual o superior a la vigencia del Contrato de Interventoría y un (1) año más. Si a la fecha de presentación de la Propuesta la sociedad no cuenta con esta duración, deberán presentarse los documentos con los cuales se pruebe que el órgano encargado de tal modificación estatutaria la ha aprobado, sujeta a la condición que sea adjudicada el Concurso de Méritos. La modificación estatutaria deberá estar perfeccionada para la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría. Adicionalmente, dicha duración no



puede ser reducida después de la suscripción del Contrato de Interventoría. Independientemente de la modalidad de participación escogida, el Proponente o Miembro del Proponente Plural deberá presentar toda la documentación que permita demostrar la capacidad legal de su representante y la suficiencia de su objeto social.

Las personas jurídicas extranjeras deben probar su existencia, su representación legal y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios de consultoría, con (i) el certificado expedido por la autoridad competente de cada país, o (ii) con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios de consultoría. Este certificado debe haber sido expedido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse con cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación ó certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato de Interventoría en representación del Proponente o Miembro del Proponente Plural, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, autenticada por quien actuó como secretario de la reunión de la junta de socios o asamblea de accionistas. En el caso de Proponentes Plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato de Interventoría (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se acreditará este requisito legal con la presentación del poder en la forma establecida por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio.

#### **4.2.2.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 4.2.2.2.1 respecto de cada uno de sus Miembros, y en el numeral 3.3, los Consorcios o Uniones Temporales deben presentar un documento reconocido notarialmente por todos y cada uno de sus Miembros en virtud del cual hayan constituido el Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la Propuesta en forma conjunta en la cual se especifique, como mínimo, lo siguiente:

- i) Nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.
- ii) Cada Miembro del Proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Contrato de Interventoría y el porcentaje que representa la participación de cada Miembro del Proponente en el Proponente, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del Fondo TIC.
- iii) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del presente Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la



información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato de Interventoría, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato de Interventoría y un (1) año más.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la Propuesta en Consorcio o Unión Temporal deberá ir acompañado de los documentos que demuestren la existencia y representación legal de cada uno de sus Integrantes.

Las Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal deberán sujetarse a las siguientes exigencias:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o la Unión Temporal mediante la presentación del respectivo acuerdo asociativo.
- b. Designar al apoderado que ejercerá la representación del respectivo Consorcio o Unión Temporal frente al Fondo TIC, y presentar el original del respectivo poder otorgado por todos y cada uno de los Miembros del Proponente, con facultades suficientes para participar en el Concurso de Méritos, presentar Propuesta y suscribir a nombre de todos los integrantes la carta de presentación de la propuesta, suscribir el Contrato de Interventoría, y realizar todos los actos conexos, accesorios y connaturales a esos efectos.
- c. Acreditar una duración mínima de la Unión Temporal o del Consorcio, equivalente al menos plazo de vigencia del Contrato más un (1) año adicional.
- d. Acreditar que los Miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del Fondo TIC, siempre y cuando además, el Cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de capacidad técnica y financiera y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- e. Los Miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal tendrán responsabilidad solidaria frente al Fondo TIC por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato de Interventoría derivado de la adjudicación en los términos de la Minuta del Contrato de Interventoría que hace parte de estos Pliegos de Condiciones. En caso de incumplimiento, el Fondo TIC tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al Miembro del Proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás Miembros del respectivo Consorcio o Unión Temporal a discreción del Fondo TIC. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio del Fondo TIC, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones de experiencia exigida correspondientes a la obligación incumplida.

#### **4.2.2.3. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Pueden participar en el presente Concurso de Méritos, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad



contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el Concurso de Méritos, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato de Interventoría y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Interventor éste cederá el Contrato de Interventoría previa autorización escrita de la Entidad Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del Concurso de Méritos, se entenderá que renuncia a la participación en el Concurso de Méritos y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los Miembros de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único, éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Fondo TIC. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato de Interventoría entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

#### **4.2.2.3. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS**

##### **4.2.2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

De acuerdo a las condiciones exigidas en el numeral 0 del presente Pliego de Condiciones.

##### **4.2.2.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como Anexo No. 5, el cual deberá cumplir con los requisitos enunciados en el numeral 0

#### **4.2.2.4. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA**

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como Anexo 4, para demostrar el cumplimiento de la experiencia acreditada de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.2.2.

##### **4.2.2.5. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES NACIONALES Ó EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

De acuerdo a lo consignado en el certificado RUP – Registro Único de Proponentes, en las condiciones exigidas en el numeral 3.3.2.1 del presente Pliego de Condiciones.



#### **4.2.2.6. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia probable, el Proponente deberá anexar una certificación expedida por el apoderado donde conste que la empresa ha ejercido la actividad como Consultor que le permita cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, con una experiencia probable de cinco (5) años.

#### **4.2.2.7. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

De acuerdo a las condiciones exigidas en el numeral 3.3.5 del presente Pliego de Condiciones.

#### **4.2.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Los solicitantes deben presentar con su Propuesta, el original de:

1. Carta Crédito Stand by
2. Una garantía bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos, ó
3. Un seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos.

##### **4.2.2.8.1. CARTA CRÉDITO STAND BY**

La Carta Crédito Stand By deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- b. Emisor: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes con domicilio en el extranjero, podrán ser bancos fuera del país que cumplan con los requisitos detallados anteriormente.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito, en la cual no se podrán imponer a Ministerio TIC/Fondo TIC condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 4828/08
- f. Condiciones que garantiza: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como



- requisitos de legalización del Contrato de Interventoría. vi) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
  - h. Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
  - i. Término de la carta: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) más.
  - j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
  - k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

#### **4.2.2.8.2. GARANTÍA BANCARIA**

La garantía bancaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes con domicilio en el extranjero, podrán ser bancos fuera del país que cumplan con los requisitos detallados anteriormente.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento
- f. Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del Contrato de Interventoría. vi) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) más.





- j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al Proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

#### **4.2.2.8.3. SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

El seguro de cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. En calidad de tomador se debe incluir al Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- c. La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la Propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del Contrato de Interventoría. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) más.
- f. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.
- g. Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.

#### **4.2.2.9. RUT**

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, en caso de Proponentes Plurales, expedido por la DIAN. Para el caso de las personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, la exigencia de Registro Único Tributario RUT solo será exigible una vez adjudicado el Contrato de Interventoría y será un requisito previo para la firma del contrato.

#### **4.2.3. CONTENIDO DEL SOBRE NO. 2**

El Sobre No. 2 debe contener la Propuesta Económica. Esta deberá presentarse en el Formato adjunto como Anexo No. 6 del presente Pliego, sin añadir información adicional a la solicitada. El valor de la Propuesta Económica deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



No se acepta condicionamiento alguno sobre la Propuesta Económica, cuyas condiciones se entenderán como aceptadas con su presentación.

Dentro del sobre No.2 se deberá incluir copia de la Propuesta Económica en CD.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



## CAPÍTULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 5.1. EVALUACIÓN

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes, la evaluación de la Propuesta Técnica y la verificación de la consistencia de la Propuesta Económica se realizará a través del Comité Evaluador descrito en el numeral 5.1.1, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el Fondo TIC.

#### 5.1.1. COMITÉ EVALUADOR

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes, la evaluación de la Propuesta Técnica y la verificación de la consistencia de la Propuesta Económica presentadas se realizará a través de un Comité Evaluador, designado por el Fondo TIC para tal fin. El Comité Evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 734 de 2012 y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la Entidad Contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo TIC podrá modificar la composición del Comité Evaluador cuando lo considere necesario.

#### 5.1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 y teniendo en cuenta que los interesados presentarán Propuestas Técnicas Simplificadas, se evaluará y calificará la Experiencia específica del Personal Requerido, la Experiencia del Proponente y el Apoyo a la Industria Nacional, otorgando un puntaje máximo de mil (1.000) puntos de acuerdo a lo consignado en la Tabla 4.

**Tabla 4. Criterios de calificación**

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia del equipo de trabajo	200
Experiencia acreditada de la firma	700
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1.000</b>

El puntaje asignado a la evaluación corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los componentes señalados en la Tabla 4, los cuales se asignarán de acuerdo con los criterios establecidos en el presente numeral.

En todo caso el puntaje mínimo para que una Propuesta sea elegible, será de **seiscientos (600) puntos**.



### 5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El puntaje total de la evaluación de la experiencia específica del Personal corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a los cargos evaluados, dispuestos a continuación.

El Puntaje asignado a cada CARGO se calculará considerando el tiempo de experiencia específica en meses adicionales a la mínima requerida incluido en la Propuesta, el Puntaje máximo y las Experiencias Específicas mínima y máxima consignadas en la Tabla 5 utilizando la Ecuación 1.

Tabla 5. Puntajes Máximos Otorgados

CARGO	Experiencia específica mínima - EEmin (meses)	Experiencia específica máxima - EEmax (meses)	Puntaje máximo
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	120	180 o más	70
DIRECTOR TÉCNICO	84	144 o más	50
DIRECTOR JURÍDICO	84	144 o más	40
DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	84	144 o más	40

Ecuación 1 – Puntaje asociado a cada CARGO

$$Puntaje_{CARGO} = \begin{cases} 0 & \text{si } EE_{propuesta_{CARGO}} < EEmin_{CARGO} \\ Puntaje_{máximo_{CARGO}} * \left(1 - \frac{EEmax_{CARGO} - EE_{propuesta_{CARGO}}}{EEmax_{CARGO} - EEmin_{CARGO}}\right) & \text{si } EEmin_{CARGO} \leq EE_{propuesta_{CARGO}} \leq EEmax_{CARGO} \\ Puntaje_{máximo_{CARGO}} & \text{si } EE_{propuesta_{CARGO}} > EEmax_{CARGO} \end{cases}$$

Donde,

$Puntaje_{CARGO}$  corresponde al Puntaje obtenido para cada CARGO de acuerdo a la Propuesta.

$Puntaje_{máximo_{CARGO}}$  corresponde al *Puntaje máximo* para cada CARGO de acuerdo a la Tabla 5

$EEmax_{CARGO}$  corresponde a la *Experiencia específica máxima* para cada CARGO de acuerdo a la Tabla 5.

$EE_{propuesta_{CARGO}}$  corresponde a la *Experiencia Específica* en meses certificada para cada CARGO incluida en la Propuesta.

$EEmin_{CARGO}$  corresponde a la *Experiencia específica mínima* para cada CARGO de acuerdo a la Tabla 5

Nota: Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.

**El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Técnico de este documento so pena de RECHAZO de la Propuesta.**



### 5.1.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DE LA FIRMA

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- a) Se otorgarán trescientos (300) puntos al Proponente que acredite el mayor valor en SMMLV de la sumatoria de los contratos acreditados como Experiencia Acreditada de acuerdo a la Ecuación 2 y con base en la Tabla 6

**Tabla 6. Valor contratos – Experiencia Acreditada**

Valor de los contratos que acreditan la Experiencia del Proponente (SMMLV)	Factor de ponderación $\alpha$
Menor o igual a 14801,96	0,0
Entre 14801,97 y 18502,46	0,6
Entre 18502,47 y 22202,95	0,7
Entre 22202,96 y 25903,44	0,8
Entre 25903,45 y 29603,93	0,9
Mayor o igual a 29603,94	1,0

#### Ecuación 2 – Puntaje por Valor de los Contratos

$$Puntaje\_CONTRATOS_i = \alpha_i \times 300$$

$Puntaje\_CONTRATOS_i$ : Puntaje por el valor de los contratos acreditados de la propuesta  $i$ .  
 $\alpha_i$ : factor de ponderación de la sumatoria del valor de los contratos válidos como experiencia acreditada de la propuesta  $i$ .

Para el cálculo se tendrá en cuenta la **Tabla 7** de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)<sup>4</sup>

**Tabla 7. Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SMMLV	172.005	203.825	236.438	260.100	286.000	309.000	332.000	358.000	381.500	408.000	433.700	461.500	496.900	515.000	535.600	566.700

- b) Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al Proponente que obtenga la mayor cantidad de kilómetros acreditados como Experiencia Acreditada de acuerdo a la Ecuación 3 y con base en la Tabla 8:

**Tabla 8. Cantidad de Km – Experiencia Acreditada**

Kilómetros acreditados (km)	Factor de ponderación $\beta$
-----------------------------	-------------------------------

<sup>4</sup> Fuente: Tabla Histórica de Salarios Mínimos [www.minproteccionsocial.gov.co](http://www.minproteccionsocial.gov.co)



Kilómetros acreditados (km)	Factor de ponderación $\beta$
Menor o igual a 1000,00	0,0
1000,01 hasta 2000,00	0,7
2000,01 hasta 4000,00	0,8
4000,01 hasta 6000,00	0,9
mayor que 6000,01	1,0

### Ecuación 3 – Puntaje por km acreditados

$$Puntaje\_km_i = \beta_i \times 400$$

*Puntaje\_kmi*: Puntaje por el número de kilómetros acreditados de la propuesta *i*.  
 $\beta_i$ : factor de ponderación de la sumatoria del número de kilómetros válidos como experiencia acreditada de la propuesta *i*.

**Nota:** Para la asignación del puntaje referido, es necesario que la experiencia adicional a la mínima requerida que se pretenda acreditar, cumpla con lo señalado en el numeral 3.3.2.2 del presente documento.

#### 5.1.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2473 de 2010, se otorgará un puntaje de cien (100) puntos a los Proponentes que a través de su representante legal certifiquen que como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal profesional mínimo requerido que prestará el servicio objeto del presente proceso de contratación es de origen colombiano.

El Puntaje asociado a la industria nacional de la propuesta *i* se calcula de acuerdo a la Ecuación 4

### Ecuación 4 – Puntaje Industria Nacional

$$Puntaje\_Industria\_Nacional_i = \begin{cases} 0\_Puntos, & No\_Cumple \\ 100\_Puntos, & Cumple \end{cases}$$

#### 5.1.2.4. TÉCNICA DE REDONDEO

El cálculo de los puntajes de la Evaluación de la Propuesta al que se hace referencia en el numeral 5.1.2 se expresará con dos (2) cifras decimales, para lo cual se aplicará la siguiente técnica de redondeo:

Para redondear a dos (2) cifras decimales se tendrá en cuenta el valor de la tercera cifra decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, la segunda cifra decimal quedará igual.  
Ejemplo: 1,654. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 4) es un dígito menor que cinco (5), entonces se redondearía a 1,65.
- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, la segunda cifra decimal se incrementará en una unidad.



Ejemplo: 1,657. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 7) es un dígito mayor o igual que cinco (5), entonces se redondearía a 1,66.

## 5.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las Propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la Experiencia de la firma del Proponente, más las calificaciones de Experiencia del equipo de trabajo, más el factor de Apoyo a la Industria Nacional.

## 5.3. EMPATE DE PROPUESTAS

Se define como empate el hecho de que dos o más Proponentes obtengan exactamente la misma calificación final de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores.

En el caso en que se presente un empate entre dos o más Proponentes, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ubicará en una posición superior a aquel Proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación Experiencia del Proponente.

Si llegare a persistir el empate, se ubicará en una posición superior a aquel Proponente que haya acreditado la mayor cantidad de Km de redes de Transporte Óptico a la(s) cual(es) se le han hecho las actividades de seguimiento y/o control y/o supervisión y/o vigilancia en proyectos de planeación y/o diseño y/o implementación de redes de transporte óptico.

Si llegare a persistir el empate, se ubicará en una posición superior a aquel Proponente que haya acreditado mayor valor (en pesos) en la sumatoria de los Contratos presentados como experiencia acreditada del Proponente.

Si después y a pesar de lo anterior persiste el empate, se preferirá la Propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la Propuesta de bienes o servicios extranjeros.

Si persiste el empate, este empate se resolverá a favor de aquel Proponente que sea Mipyme, o en su defecto, que tenga dentro de sus Miembros a un número mayor de Mipymes, y que haya acreditado dicha circunstancia ante la Entidad Contratante. Se preferirá a la Mipyme nacional de conformidad con las normas legales aplicables. Las condiciones de las Mipyme deberán sujetarse a lo señalado en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004. La condición de Mipyme se acreditará mediante certificación expedida por el Contador Público o el Revisor Fiscal del Proponente o Miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Si llegase a persistir el empate, y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, ésta se preferirá.

Si llegare a persistir el empate, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Con miras a acreditar que un Proponente o Miembro de Proponente Plural cuenta en su nómina con por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, se deberá presentar junto con la Propuesta respectiva, el certificado emitido por la oficina de trabajo de su respectiva zona en donde conste dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá presentar una certificación suscrita por su Representante Legal en donde se señale de manera expresa que todos y cada uno de los empleados a que se refiere la certificación emitida por la Oficina del Trabajo fueron contratados por lo menos con una anterioridad superior a un año contada desde la fecha de cierre, y deberán adjuntar, para tales efectos, copias de los respectivos Contratos de trabajo.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



Si llegase a persistir el empate, y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la ley 361 de 1997 referidas en el párrafo anterior, será preferido frente a los demás. Si llegare a persistir el empate, se procederá a **un sorteo** en el cual se podrá utilizar el número aleatorio en una calculadora utilizando la función random o utilizando como instrumento una hoja electrónica de Excel.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES





## CAPÍTULO 6. ASPECTOS VARIOS

### 6.1. LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se deben reportar al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5870555,; vía fax al número (1) 565 8671; la Línea Transparente del Programa, al número: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co) al sitio de denuncias del Programa, en la página web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co) correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

- a. **Compromisos asumidos por el Proponente:** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos que aparecen en el formato adjunto como Anexo No. 8, solicitado en el Presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.
- b. **Incumplimiento de los Compromisos:** Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el Concurso de Méritos, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del Concurso de Méritos, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

### 6.2. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

- a. En las audiencias los Proponentes, así como las demás personas que participen a cualquier título, deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes o participantes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.
- b. En las audiencias los Proponentes, así como las demás personas que participen a cualquier título, deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones del Fondo TIC y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de ley, interponer los recursos que consideren pertinentes.
- c. Los Proponentes e interesados deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes e interesados así como frente a Fondo TIC, por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la decisión de adjudicación del Fondo TIC.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



- d. Los Proponentes e interesados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del Fondo TIC para corroborar tales afirmaciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES